



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.	Martes, 8 de junio de 1999 Núm. 129	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCION Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.823																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

SUMARIO



	<u>Página</u>		<u>Página</u>
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	4
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	7
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Contiene Anexo	

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, el resultado de la licitación promovida para la contratación del suministro de áridos y alquiler de maquinaria para la conservación de carreteras de la red provincial para el año 1999.

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de áridos para la conservación de la red provincial de carreteras en las zonas de León, Ponferrada, Astorga, Boñar y Sahagún, así como la prestación de maquinaria complementaria que en algunos momentos sea necesaria para las brigadas de peones camineros en dichas zonas.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- BOP número 38 de 16 de febrero de 1999.
 BOE número 41 de 17 de febrero de 1999.
 BOCYL número 31 de 16 de febrero de 1999.
 DOCE de 23 de febrero de 1999.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento ochenta millones de pesetas (180.000.000 ptas.).

Desglosándose de la siguiente forma:

- Zona de León: 50.000.000 de ptas.
- Zona de Ponferrada: 50.000.000 de ptas.
- Zona de Astorga: 40.000.000 de ptas.
- Zona de Boñar y Sahagún: 40.000.000 de ptas.

5.-Adjudicación:

a) Fecha: 28 de abril de 1999.

b) Contratista:

- Zona de León: Canteras de Cuarcita de Ciñera, S.A.
- Zona de Ponferrada: Construcciones Orencio Rodríguez, S.A.
- Zona de Astorga: Comercial Industrial de Aridas, S.A.
- Zona Boñar y Sahagún: Haveco, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Importes unitarios expresados en las respectivas ofertas hasta un máximo de 180.000.000 de pesetas, IVA incluido.

La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.
 5169 5.750 ptas.

La Excma. Diputación Provincial de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, el resultado de la licitación promovida para la contratación del suministro de emulsión asfáltica ECR-1 con destino a las obras de conservación de los caminos de la red provincial para el año 1999.

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de emulsión asfáltica, tipo ECR-1, con destino a la conservación de la red provincial de carreteras dependiente de la excelentísima Diputación Provincial de León.



d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOP número 38 de 16 de febrero de 1999.

BOE número 41 de 17 de febrero de 1999.

BOCYL número 31 de 16 de febrero de 1999.

DOCE de 19 de febrero de 1999.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cien millones de pesetas (100.000.000 de ptas.).

5.-Adjudicación:

a) Fecha: 28 de abril de 1999.

b) Contratista: Repsol Productos Asfálticos, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe unitario de 20.300 pesetas/tm, hasta un máximo de 100.000.000 de pesetas, IVA incluido.

La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

5168

4.125 ptas.

* * *

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Unidad Administrativa de Ponferrada 1.ª

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor don Orestes Garrido González, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, del concepto de Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, por importe de principal de 1.519.844 pesetas, más 303.969 pesetas de recargos de apremio y 500.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 2.323.813 pesetas, por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 7 de septiembre de 1998, como de la propiedad del deudor don Orestes Garrido González, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, seguido por la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 5 de julio de 1999, a las once horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 62.690.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º-Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca Núm. 1.

Urbana. Solar al sitio de Los Navaliegos de esta ciudad de Ponferrada, que mide ciento cuarenta metros cuadrados; y linda: Frente,

camino particular de dos metros de ancho; derecha entrando, solar de Manuel Rodríguez; izquierda, otro de Manuela González, viuda de Prudencio Alvarez, y espalda, otro de María Pascual.

Es la finca registral número 12.250, inscrita al folio 244 del libro 110 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 808 del archivo, inscripción cuarta.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.540.000 pesetas.

Se fijan tramos para licitar de 25.000 pesetas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

II. Finca Núm. 2.

Rústica. Tierra de secano en término y ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de Penillas o Navaliegos, de mil cien metros cuadrados. Linda: Norte, solar de don Gustavo Bodelón, por donde mide veintidós metros; Sur, camino de servidumbre de dos metros de ancho, por donde mide otros veintidós metros; Este, tierra de María Pascual Benito y José González, por donde mide cuarenta y seis metros con setenta centímetros, y Oeste, tierra de doña Manuela González Rodríguez, por donde mide cincuenta y cuatro metros.

Es la finca registral número 12.783, inscrita al folio 123 del libro 115 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 817 del archivo, inscripción segunda.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 11.550.000 pesetas.

Se fijan tramos para licitar de 250.000 pesetas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

III. Finca Núm. 3.

Urbana. Casa edificada sobre un solar en esta ciudad de Ponferrada, número cincuenta y tres de la avenida del General Mola, de una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados; y linda: Frente, en línea de diez metros con la avenida de su situación; derecha entrando, en línea de dieciséis metros, con la calle Doscientos Quince; izquierda, solar de don Marcial y don Serafín Escuredo; y fondo, de don José María Alvarez. Dicha casa está compuesta de planta baja y cinco altas y ocupa la total superficie del solar. La planta baja, además del portal de entrada y caja de escalera tiene un local de negocio con una superficie de ciento cincuenta y dos metros noventa decímetros cuadrados. En cada una de las plantas superiores existen tres viviendas, sobre una superficie de ciento setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. Cada vivienda se compone de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios cocina y aseo. Dos de estas viviendas tienen su fachada a la calle Doscientos Quince y la tercera a la avenida del General Mola. Sobre dicha casa se elevó una nueva planta, que es la sexta, con una superficie de ciento setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados y tres viviendas iguales a las de las plantas antes construidas, distribuidas por tanto en vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina y aseo. Dos de estas viviendas tienen su fachada a la calle Doscientos Quince y la tercera a la avenida del General Mola. Este, edificio en cuanto a la planta baja y las cinco primeras plantas, tiene calificación definitiva de viviendas de renta limitada, primer grupo, expediente LE-I-62/61.

Es la finca registral número 14.774, inscrita al folio 239 del libro 133 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 851 del archivo, inscripción segunda.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 49.600.000 pesetas.

Se fijan tramos para licitar de 250.000 pesetas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas, deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta	Valor de la puja
Hasta de 50.001	a	50.000 100.000
de 100.001	a	250.000
de 250.001	a	500.000
de 500.001	a	1.000.000
de 1.000.001	a	2.500.000
de 2.500.001	a	5.000.000
de 5.000.001	a	10.000.000
más de		10.000.000 250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

4.º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la oficina de Recaudación hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito perseguido en el expediente de referencia continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

6.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8.º—Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.º—Si quedaran bienes sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoratios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de alzada que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de León en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso de alzada (artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998). No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 135 de la Ley General Tributaria y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 4 de mayo de 1999.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, Abilio Guerreño Aller.

4702

23.375 ptas.

Unidad Administrativa de Astorga

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor don Ramón Martínez García y su esposa doña Aurora Fuertes Martínez, correspondientes al Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, de los conceptos de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre actividades económicas, de los años 1996 y 1997, por importe de principal de 71.870 pesetas, más 14.374 pesetas de recargos de apremio, y 100.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 186.244 pesetas, por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de octubre de 1998, como de la propiedad del deudor don Ramón Martínez García y de su esposa doña Aurora Fuertes Martínez, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga, del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 6 de julio de 1999, a las once horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien inmueble embargado y que asciende a la cifra total de nueve millones setecientos cincuenta mil pesetas (9.750.000 pesetas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Rústica, situada en el paraje denominado como Pradilla, del término municipal de Hospital de Orbigo, con una superficie de tres áreas, de regadío. Destinada a construcción permanente. Inscrita al tomo 1.412, libro 19, folio 56 y finca registral número 2.375.

Finca libre de cargas.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 9.750.000 pesetas.

Se fijan tramos iniciales de 100.000 pesetas.

2.º-Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación		Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3.º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º-Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5.º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.º-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º-Si quedaran bienes sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9.º-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, si los hubiere,

que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de alzada que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 10 de mayo de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

4700

17.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose producido la aprobación definitiva con respecto a la creación en el Ayuntamiento de León del Registro de Licitadores, así como también en cuanto al Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Registro de Licitadores, en virtud de lo acordado al respecto por el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria y urgente del día 30 de diciembre de 1998, y a los efectos de su entrada en vigor, que se producirá con la publicación íntegra del texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del referido Registro de Licitadores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local y demás concordantes, se hace público el texto íntegro del expresado Reglamento, conforme al documento anexo que se acompaña.

León, 14 de mayo de 1999.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Artículo 1.º

1.-El registro de licitadores tiene como finalidad facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación del Ayuntamiento de León.

2.-El registro de licitadores se integra en la adjuntía de contratación, dependiente del Servicio de Asuntos Generales.

Artículo 2.º-El registro de licitadores asume las siguientes funciones:

a) La inscripción en el mismo de aquellas personas naturales o jurídicas, de nacionalidad española, que lo soliciten, y en las que concurren las circunstancias establecidas al objeto en estas normas.

b) La guarda o custodia de la documentación entregada por los licitadores que sean inscritos en el registro.

c) La actualización de los datos registrales.

d) La expedición de certificaciones sobre los datos y documentos contenidos en el registro, a instancia de los licitadores, para su participación en los procedimientos de contratación que se promueve

van por los órganos competentes del Ayuntamiento de León, o de los organismos con personalidad dependientes del mismo.

e) La información, a solicitud de parte, o de oficio, a los órganos de contratación municipales y a los Servicios Administrativos, y a los particulares que posean un interés legítimo y directo, de los datos que obran en el registro, en relación con un procedimiento contractual concreto.

Artículo 3.º-El registro de licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de consultoría, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración y de cualquier otro contrato de naturaleza administrativa que celebren los órganos del Ayuntamiento de León y los organismos con personalidad dependientes del mismo que tengan competencia propia o delegada para contratar.

Artículo 4.º

1.-Los licitadores que pretendan contratar con el Ayuntamiento de León o con los organismos con personalidad dependientes del mismo quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en el registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.

2.-Los licitadores inscritos en el registro únicamente deberán acompañar a las proposiciones, respecto de aquella documentación que obre correctamente depositada en el mismo, certificación expedida por el Secretario General y visada por la adjuntía de Contratación, que surtirá plenos efectos ante las mesas de contratación.

Artículo 5.º

1.-La solicitud de inscripción en el registro podrá formularse por todas aquellas personas, naturales o jurídicas, españolas, que pretendan contratar con el Ayuntamiento de León, o con los organismos con personalidad dependientes del mismo.

2.-La inscripción en el registro es voluntaria, sin que, por tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en un procedimiento contractual.

Artículo 6.º-Los documentos a presentar por los licitadores para su inscripción en el registro serán los siguientes:

a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Apoderamiento en escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos o en el registro legal correspondiente, que tenga valor general para actuar en cualquier procedimiento de contratación ante el Ayuntamiento de León o los organismos con personalidad dependientes del mismo, con poder declarado bastante por el Secretario General, Vicesecretario, Oficial Mayor o Letrados asesores de la Corporación.

c) Documento acreditativo de la clasificación para los casos en que la misma deba ser exigida conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los límites establecidos en este precepto o los que puedan señalarse en el futuro por el Ministerio de Economía y Hacienda.

d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias generales, así como de las re-

lativas al Ayuntamiento de León y de Seguridad Social, en los términos y con la extensión que establecen los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

e) Declaración jurada o compromiso formal otorgado ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de actualizar, cuando sea oportuno, los documentos correspondientes y siempre antes de su caducidad; de responder de que, en tanto no se sustituyan unos por otros, los documentos depositados conservan plena vigencia, así como el reconocimiento expreso de que el incumplimiento de este compromiso acarreará la baja en el registro.

f) Los documentos a que se refiere este artículo podrán ser originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas, conforme a la normativa vigente.

Artículo 7.º-La inscripción de la empresa o del empresario en el registro de licitadores, una vez formulada solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, se acordará por la Alcaldía, a propuesta de la Secretaría General, resolución que deberá ser notificada al interesado, todo ello sin perjuicio de la posterior actualización de los datos registrales.

Artículo 8.º-Las solicitudes de inscripción en el registro de licitadores deberán contener necesariamente los datos siguientes:

1.-Nombre o razón social.

2.-Domicilio social del empresario.

3.-N.º de identificación fiscal.

4.-Teléfono.

5.-Fax.

6.-Otros eventuales medios de contacto.

7.-Nombre y apellidos y n.º del DNI de las personas capacitadas legalmente para representar y obligar a la empresa.

8.-Actividades de la empresa y clasificación que ostenta, según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

9.-Clases de contratos para los que se encuentra clasificado el contratista y organismo expedidor de la clasificación.

Artículo 9.º

1.-La adjuntía de contratación podrá requerir, cuando lo considere pertinente, a los licitadores inscritos o pendientes de inscripción, a efectos de comprobación de los datos aportados y de su vigencia.

2.-No obstante lo establecido en el punto anterior, las empresas y empresarios inscritos quedan obligados a poner en conocimiento de la adjuntía de contratación, inmediatamente después de producidas, cualquier alteración o modificación que afecte a la escritura de constitución o modificación de la sociedad, estatutos o acto fundacional presentados, así como a la de poder para actuar en su nombre y a la clasificación que posea.

3.-En todo caso, en lo que respecta a la clasificación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de manera que transcurrido el plazo señalado en este precepto, desde la fecha en que la clasificación se hubiese obtenido, el documento presentado perderá plenamente su validez.

4.-Perderán igualmente su valor las certificaciones justificativas de obligaciones tributarias y de Seguridad Social a partir de los 6 meses, contados desde la fecha de expedición. No obstante, si la certificación caducase antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada, a requerimiento del órgano de contratación.

Artículo 10.º-Por la Alcaldía, a propuesta de la secretaría general y previa formación de expediente, con audiencia del interesado, podrá disponerse la suspensión temporal o la anulación definitiva de la inscripción del contratista del que obren datos y documentos registrales incurso en falsedad, inexactitudes relevantes o que no

hayan realizado las comunicaciones preceptivas establecidas en esta norma, a efectos de actualización de la inscripción, sin perjuicio de que se aprecie la concurrencia de causa de prohibición de contratar, prevista en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se declare la misma conforme al procedimiento establecido en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y de las responsabilidades a que hubiere lugar y de las que pudiera derivarse el deber de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios causados por tal motivo.

4750 21.750 ptas.

ESCOBAR DE CAMPOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º-Impuestos directos	825.000
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	25.000
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	3.413.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	6.400.000
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	525.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	1.000.000
Total ingresos	12.188.000

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º-Remuneraciones de personal	1.198.786
Capítulo 2.º-Gastos en bienes y servicios	3.899.888
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.º-Inversiones reales	3.000.000
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	4.000.000
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	89.326
Total gastos	12.188.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

-Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo a media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Escobar de Campos, 11 de mayo de 1999.-El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

4803 1.250 ptas.

CABRILLANES

Por don Segismundo Niño Fernández, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia de actividad de restaurante con emplazamiento en Piedrafita de Babia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo

puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cabrillanes, 18 de mayo de 1999.-La Alcaldesa, M.ª Angeles Feito Alonso.

4805 1.750 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Doña Rocío Prieto Robles ha solicitado licencia municipal para la actividad de academia de enseñanza de inglés e informática, que será emplazada en calle Las Monjas, 15, bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública de los expedientes es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 14 de mayo de 1999.-El Alcalde (ilegible).

4808 2.125 ptas.

CONGOSTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1999, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de aceras en San Miguel de las Dueñas, 3.ª fase". Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

Primero.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de aceras en San Miguel de las Dueñas, 3.ª fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se pavimentan.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- El coste de ejecución previsto de la obra se fija en 5.183.665 pesetas.
- El coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 1.735.389 pesetas.
- Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 401.795 pesetas, equivalentes al 23,153 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de la obra.

e) Unidades de módulo de reparto: 803,60 metros.

f) Valor unitario módulo de reparto: 500 pesetas.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactada en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

h) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

i) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra este acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro del plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Congosto, 19 de mayo de 1999.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

4827

2.063 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 383/1985, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España de Inversiones, contra Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 2 de septiembre, a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3330 2123 0000 18 0383 85, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta

como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de octubre a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de noviembre a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca cuarenta y cinco. Local comercial de la planta décima o ático segundo según se sube la escalera izquierda del portal 2 de la casa sita en León, avenida de Asturias, con vuelta a la calle León XIII. Es del tipo "B" de la cédula de calificación provisional y tiene una superficie útil de noventa metros y ochenta y un decímetros cuadrados y linda según se entra al mismo desde el rellano de escalera: Frente, casetón donde se alberga la maquinaria del ascensor, rellano y caja de su misma escalera y patio de luces; derecha, patio de luces; izquierda, vuelo de la cubierta de la planta novena o ático primero da a la avenida de Asturias donde tiene terraza en toda su fachada, y por el fondo, rellano y caja de escalera del portal primero y patio de luces. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a 1,43% del total valor del inmueble.

Esta inscrita en la Sección 2ª, tomo 1752, libro 28, folio 61, finca número 2146, inscripción 1ª.

Tipo de subasta: 1.440.000 pesetas.

Dado en León a 18 de mayo de 1999.—El Magistrado Juez, Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

4813

8.875 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24089 1 200148 /1999.

Procedimiento: Menor cuantía 64 /1997.

Sobre menor cuantía.

De doña María del Mar Sánchez Ceballos.

Procurador don Ismael Díez Llamazares.

Contra don Fernando Alonso González.

Procurador don Javier Muñoz Bernuy.

EDICTO

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 64/1997, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de María del Mar Sánchez Ceballos, contra Fernando Alonso González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de julio a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2123 15 0064 97, una cantidad igual, por

lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de septiembre a las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de octubre, a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda en la calle Cervantes, 10, 2º C, de León, de 97,10 m², construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de León al tomo 2517, libro 127, Sección 1ª A, folio 58, finca 7661. Valorada en 18.500.000 pesetas.

Dado en León a 15 de abril de 1999.—El Magistrado Juez, Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El/La Secretario/a (ilegible).

4417

8.375 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León. Doy fe.

Cédula de citación

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 70 de 1999, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las 10.40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, s/n, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos de que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma a José Antonio Martínez Silva, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 20 de mayo de 1999.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa.

4988

3.250 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Número de identificación único: 24089 I 400636 /1999.

Procedimiento: Menor cuantía 190 /86.

Sobre menor cuantía.

De Caja España de Inversiones.*

Procurador señor Muñiz Sánchez.

Contra don Julián Gorgojo Gómez, Saturnino Gorgojo Gómez y María Angeles Torices Marcos.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 190/86, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Caja España de Inversiones..., contra Julián Gorgojo Gómez y Saturnino Gorgojo Gómez y María Angeles Torices Marcos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 14 de septiembre a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de octubre a las 13.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de noviembre, a las 13.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca número 60.—Vivienda tipo K de la planta alta sexta de la casa en León, a la calle Conde de Toreno, número 1, 3 y 5, con vuelta a la de Batalla de Clavijo, número 40, con acceso por la escalera izquierda del portal número 5 de la calle Conde de Toreno y situada a la derecha subiendo esa escalera, con una superficie útil de 90 m y 60 dm cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 1705 del archivo, libro 189 de la Sección 1ª del Ayuntamiento de León, folio 16 vuelto, finca registral número 15.025, inscripción 3ª.

Valorada en: 10.500.000 pesetas

Dado en León a 10 de mayo de 1999.—El Magistrado Juez, José Enrique García Presa.—El/la Secretario/a (ilegible).

4814

8.625 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 67/99, se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Esther Rodríguez Valcarce, en reclamación de 17.000.000 de pesetas de principal de la demanda, más intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, el inmueble especialmente hipotecado a que se refiere este procedimiento y que luego de describirá, por primera vez, y en su caso segunda y tercera vez, término de veinte días.

Se previene a los licitadores que:

Primero: El acto de remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la avenida Ingeniero Sáenz de Miera, número seis de León, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta las trece horas del próximo día 29 de julio de 1999. De no existir licitadores en la primera subasta, se señalan para el acto de la segunda subasta, las trece horas del próximo día 22 de septiembre de 1999, sirviendo de tipo el 75% del que sirvió para la primera. Así mismo y de no existir tampoco licitadores en esta segunda subasta, se señala una tercera subasta que tendrá lugar a las trece horas del próximo día 20 de octubre de 1999, sin sujeción a tipo.

Segundo: El inmueble sale a subasta por el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea en 17.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Tercero: Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cuenta número 21350000180067/99, el veinte por ciento de dicho tipo, acreditándolo con el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor. Para tomar parte en la tercera subasta el veinte por ciento a consignar será el del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Cuarto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la L.H. se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinto: Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito a que se ha hecho referencia en el punto tercero, así como la aceptación expresa de las condiciones y obligaciones antes expresadas, contenidas en la Regla 8ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptimo: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

El inmueble objeto de subasta es:

Urbana. Casa de planta baja y dos altas con terreno destinado a jardín, en el casco urbano de Corbillos de la Sobarriba, Ayuntamiento de Valdefresno (León), a la carretera de Valdefresno a León, s/n. Mide el todo unos 583,68 metros cuadrados, de los que corresponden a la casa vivienda unos 223,68 metros cuadrados y el resto a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2248, libro 114 de Valdefresno, folio 114, finca registral número 5688, inscripción 2ª.

En el caso de no poder ser notificado el demandado en la finca que sale a subasta, el presente edicto sirva también de notificación en forma a los demandados del lugar, día y hora del remate.

Dado en León a 12 de mayo de 1999.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

4815

8.250 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 200/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Círculo Financiero Asturiano, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Gloria Ramos Barreñada, Arcadio Blanco Ramos, Florencia Gregoria Mendoza Gutiérrez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de septiembre de 1999, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2113000018020098, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de octubre de 1999, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de noviembre de 1999, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca urbana en el casco de Valencia de Don Juan (León), vivienda unifamiliar, tipo III de la planta, adosada a la de la 17, con una superficie construida de ochenta y tres metros ochenta y seis decímetros cuadrados. La vivienda se encuentra enclavada en la parcela número 18, que tiene su acceso por el segundo de la zona comunal y mide unos 490 metros cuadrados. Le pertenece un aparcamiento

de unos diez metros cuadrados, situado en la parte Norte, ángulo Sur-Oeste, de la parcela 17, como servidumbre real. La finca que antecede forma parte de la subparcelación creada por Interprovincial, S.A., dentro de la Urbanización Valjuno de Valencia de Don Juan.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.581, libro 93, folio 140, finca número 12.217.

Se hace constar que la hipoteca que se ejecuta es la de fecha 21 de febrero de 1994.

Tipo de subasta: Dos millones novecientas veintiocho mil pesetas (2.928.000 pesetas).

Dado en León a 26 de abril de 1999.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Rfo.—El/La Secretario/a (ilegible).

4068

10.250 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 90/98, seguido en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández, contra don Isidro Sierra Bello y doña Adonina Bello Sierra, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de 20 días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 6 de septiembre de 1999, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 6 de octubre de 1999, a las 10.00 horas de su mañana, y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente, y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 5 de noviembre de 1999, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de bienes.

2.ª—Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.ª—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la Cuenta Expediente n.º 2170/000/17/0090/98 del BBV, debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª—El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.ª—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañarán el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la LEC.

9.ª—Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subrogándose el rema-

tante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1.—Tierra en erial permanente, al paraje Valdecilla Cimera, en el pueblo de Otero de Curueño, municipio de Valdepiélagos, en el polígono 15-16, parcela 240, de 9,39 áreas, que linda: Norte, con Jesús Fernández; Este, Sur y Oeste, con terreno comunal. Finca 3.492, libro 26, tomo 506.

Sin acceso directo a camino, cubierta de vegetación leñosa espontánea, con algún pino, ya que hay repoblaciones muy cerca.

Se considera muy mala finca, y se valora a 750 pesetas el área: 7.040 pesetas.

2.—Antigua labor secano, hoy erial con robles no maderables en la linde, y mata de roble, brezo y retama, en el polígono 5-7, parcela 683, al paraje Las Hojas, de 28,17 áreas, que linda: Norte, Feliciano Marco y otros; Sur, herederos de Carolina Suárez; Este, camino o rodera; Oeste, Petronila Robles.

El camino de acceso es malo. La superficie, relativamente alta, revaloriza un terreno de poca calidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 506, folio 117, finca 3.493.

Considerada mala finca, pero con buena superficie, se valora a 1.200 pesetas área: 33.790 pesetas.

3.—Antigua labor secano, erial desde hace tiempo, muy cerca de la raya con La Mata de la Riba, del Municipio de Vegaquemada, al paraje Camparredonda, polígono 15-16, parcela 15, de superficie 16,79 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, tomo 506, folio 118, finca 3494.

Es mala finca, con algunos robles para leña, que linda: Norte, con Antonio Bello; Sur y Este, con monte; Oeste, con Aurora Bello.

Se valora a 900 pesetas área: 13.100 pesetas.

4.—Antigua labor secano, erial desde hace mucho tiempo, muy cerca de la raya con La Mata de la Riba, del municipio de Vegaquemada, parcela 637 del polígono 5-7, al paraje Ruisanto, de superficie 10-27 áreas, que linda: Norte, María Robles Rodríguez; Sur, Primitivo Díez y otro; Este, Amaranto González González; Oeste, Felipa Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, tomo 506, folio 124, finca 3.500.

Es mala finca y mal comunicada, con pendiente bajando hacia el Oeste.

Se valora a 900 pesetas área: 9.240 pesetas.

5.—Prado secano a Solmonte, al polígono 14, parcela 86, que linda: N, María Valentín Morán; Sur, terreno comunal, margen de un arroyo; Este, Norberto Alvarez; Oeste, Baltasara Cuesta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 506, folio 125, finca 3501.

Terreno algo frío, siendo finca de regular calidad y buena superficie, pero sin salida directa a camino. Susceptible de mejorar, si se la atiende.

Se valora a 4.500 pesetas área: 131.000 pesetas.

6.—Antigua labor secano, hoy empedrada, al sitio La Cortina, parcela 117 del polígono 14, de superficie 3,33 áreas, que linda: Norte, Adelina Sierra; Este, Pascual González; Sur, Ricardo Alvarez; Oeste, Ricardo Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 506, folio 126, finca 3.502.

Es finca de buena fertilidad, pero su pequeñez la devalúa mucho. Cercana al pueblo, tiene su entrada por el Norte, por camino estrecho y mal conservado.

Se valora a 5.000 pesetas área: 16.650 pesetas.

8.—Antigua labor secano, hoy empedrada, al sitio de La Cota, polígono 14, parcela 215. Su forma y superficie se han modificado mucho a causa del nuevo trazado de la carretera de Boñar a La Magdalena. Hoy tiene una superficie aproximada de 600 áreas y linda: al Norte, con Valerio Díez; Este, carretera antigua; Sur, María Robles; Oeste, nuevo trazado de la carretera.

Esta cerca del pueblo de Otero y bien comunicada, fue una buena finca, pero hoy está devaluada por su escasa superficie.

Se valora a 7.000 pesetas área: 42.000 pesetas.

Total: 252.820 pesetas.

Asciende el valor estimado para las siete fincas descritas a la cantidad de doscientas cincuenta y dos mil ochocientos veinte pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 3 de mayo de 1999.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaría (ilegible).

4359

14.625 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 1000921 /1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 66/1998-1.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja España de Inversiones.

Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández.

Contra don Isidro Sierra Bello, doña Adonina Bello Sierra.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 66/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, contra Isidro Sierra Bello, Adonina Bello Sierra, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de julio de 1999, a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2119-0000-17-0066-98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de septiembre de 1999, a las 10.30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de octubre de 1999, a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.—Tierra en erial permanente, al paraje Valdecilla Cimera, en el pueblo de Otero de Curueño, municipio de Valdepiélagos, en el polígono 15-16, parcela 240, de 9,39 áreas que linda: Norte, con Jesús Fernández; Este, Sur y Oeste, con terreno comunal.

Finca 3.492, libro 26, tomo 506.

Sin acceso directo a camino, cubierta de vegetación leñosa espontánea, con algún pino, ya que hay repoblaciones muy cerca.

Valoración: 7.040 pesetas.

2.—Antigua labor secano, hoy erial con robles no maderables en la linde, y mata de roble, brezo y retama, en el polígono 5-7, parcela 683, al paraje Las Hojas, de 28,17 áreas, que linda: Norte, Feliciano Marco y otros; Sur, herederos de Carolina Suárez; Este, camino o rodera; Oeste, Petronila Robles.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 506, folio 117, finca 3.493.

Valoración: 33.790 pesetas.

3.—Antigua labor secano, erial desde hace tiempo, muy cerca de la raya con La Mata de la Riba, del municipio de Vegaquemada, al paraje Camparredonda, polígono 15-16, parcela 15, de superficie 16,79 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, tomo 506, folio 118, finca 3.494.

Linda: Norte, con Antonio Bello; Sur y Este, con monte; Oeste, con Aurora Bello.

Valoración: 13.100 pesetas.

4.—Antigua labor secano, erial desde hace mucho tiempo, muy cerca de la raya con La Mata de la Riba, del municipio de Vegaquemada, parcela 637 del polígono 5-7, al paraje Ruisanto, de superficie 10,27 áreas, que linda: Norte, María Robles Rodríguez; Sur, Primitivo Díez y otro; Este, Amaranto González González; Oeste, Felipa Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, tomo 506, folio 124, finca 3.500.

Valoración: 9.240 pesetas.

5.—Prado de secano a Solmonte, al polígono 14, parcela 86, que linda: Norte, María Valentín Morán; Sur, terreno comunal, margen de un arroyo; Este, Norberto Alvarez; Oeste, Baltasara Cuesta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 506, folio 125, finca 350.

Valoración: 131.000 pesetas.

6.—Antigua labor secano, hoy empedrada, al sitio La Cortina, parcela 117 del polígono 14, de superficie 3,33 áreas, que linda: Norte, Adelina Sierra; Este, Pascual González; Sur, Ricardo Alvarez; Oeste, Ricardo Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 506, folio 126, finca 3.502.

Valoración: 16.650 pesetas.

7.—Antigua labor secano, hoy empedrada, al sitio de La Cota, polígono 14, parcela 215, superficie aproximada de 6 áreas, y linda: Norte, con Valerio Díez; Este, carretera antigua; Sur, María Robles; Oeste, nuevo trazado de la carretera Boñar-La Magdalena.

Valoración: 42.000 pesetas.

Dado en León a 12 de mayo de 1999.—La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.—El/La Secretario/a (ilegible).

4834

14.750 ptas.

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 29/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja España de Inversiones, contra Virgilio Riesco Ardura, Pedro Riesco Ardura, María Angela Riesco Ardura, María del Amor Riesco Ardura, en reclamación de crédito hi-

potecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de julio de 1999, a las 11.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2119-0000-18-0029-99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de septiembre de 1999, a las 11.00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de octubre de 1999, a las 11.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo, que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.—Terreno dedicado a solar y prado que radica en el sitio de La Herrería, en término de Torre del Bierzo, de una superficie de treinta y cuatro mil setecientos diez metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Sobre el terreno de esta finca han sido construidas las siguientes edificaciones:

A) Una casa habitación compuesta de planta baja, piso alto y desván. Al lado de esta casa se halla construido un almacén de planta baja, cuna cuadra de planta baja y pajar, y a continuación de la cuadra una central de producción de luz eléctrica con su transformador al lado; además existen un gallinero y una conejera.

B) Otra casa de planta baja cubierta de pizarra de setenta y cinco metros cuadrados, en la que se halla instalada la maquinaria de fluido eléctrico.

El terreno sobrante de las edificaciones se halla dedicado en su mayor parte a prado, y parte a huerta con árboles frutales y forestales.

Responderá de 62.500.000 pesetas de principal, de 9.062.500 pesetas de intereses remuneratorios de un año, de 34.687.500 pesetas de intereses moratorios de tres años, de 6.250.000 pesetas de gastos extrajudiciales y de 11.250.000 pesetas de costas y gastos judiciales.

Se tasó para que pudiera servir de tipo de subasta en la cantidad de 123.750.000 pesetas.

Esta inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 1.475, libro 54, folio 104, inscripciones 1ª y 2ª, el día 16 de diciembre de 1991. Es la finca número 6.195.

2.—Urbana. Casa en Torre del Bierzo, con frente a la carretera Madrid, construida sobre un solar de ciento veintisiete metros cuadrados. Ocupa una superficie total construida de setenta y seis metros cuadrados, compuesta de planta baja destinada a local comercial y dos plantas altas destinadas a vivienda.

Quedan sin edificar y destinados a patio cerrado con mampostería cincuenta metros cuadrados.

Responderá de 10.000.000 de pesetas de principal, de 1.450.000 pesetas de intereses remuneratorios de un año, de 5.550.000 pesetas de intereses moratorios de tres años, de 1.000.000 de pesetas de gastos extrajudiciales y de 3.000.000 de pesetas de costas y gastos judiciales.

Se tasó para que pudiera servir de tipo de subasta en la cantidad de 21.000.000 de pesetas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 1.413, libro 51, folio 165, inscripción 3ª, el día 16 de diciembre de 1991. Finca número 5.811.

3.—Urbana. Casa en Torre del Bierzo, en la avenida de Santa Bárbara, 88, que ocupa una superficie aproximada de cien metros cuadrados. Se compone de planta baja, donde se encuentra el portal, anteportal y escaleras de acceso a las plantas superiores y un local destinado a usos comerciales, con una superficie útil en planta baja de setenta y cinco metros cuadrados. Planta primera destinada a vivienda con una superficie útil de setenta y cinco metros cuadrados y plantas segunda, tercera y cuarta destinadas cada una de ellas a hospedaje, con una superficie útil por planta de setenta y cinco metros cuadrados.

Cuenta la edificación con un patio de luces situado al fondo de la misma.

Responderá de 13.300.000 pesetas de gastos extrajudiciales, de 1.928.500 pesetas de intereses remuneratorios de un año, de 7.381.500 pesetas de intereses moratorios de tres años, de 1.330.000 pesetas de gastos extrajudiciales y de 3.000.000 de pesetas de costas y gastos judiciales.

Se tasó para que pudiera servir de tipo de subasta en la cantidad de 26.940.000 pesetas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 1.437, libro 52, folio 172, inscripción 3ª, el día 16 de diciembre de 1991. Finca 5.243.

4.—Rústica. Huerta en término y Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León), al sitio de Valcabao, llamada El Mayuelo, de dos áreas.

Responderá de 5.200.000 pesetas de principal, de 754.000 pesetas de intereses remuneratorios de un año, de 2.886.000 pesetas de intereses moratorios de tres años, de 520.000 pesetas de gastos extrajudiciales y de 2.000.000 de pesetas de costas y gastos judiciales.

Se tasó para que pudiera servir de tipo de subasta en la cantidad de 11.360.000 pesetas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 1.437, libro 52, folio 169, inscripción 3ª, el día 16 de diciembre de 1991. Finca 4.882.

5.—Urbana. Finca número cinco. Señalada con el número 2º-3, destinada a local comercial y situada en la planta segunda del edificio en León, calle Arquitecto Torbado, 6, de una extensión superficial entre alineaciones exteriores de veintisiete metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Responderá de 5.500.000 pesetas de principal, de 797.500 pesetas de intereses remuneratorios de un año, de 3.052.500 pesetas de intereses moratorios de tres años, de 550.000 pesetas de gastos extrajudiciales y de 2.000.000 de pesetas de costas y gastos judiciales.

Se tasó para que pudiera servir de tipo de subasta en la cantidad de 11.900.000 pesetas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.622, libro 212, folio 85, inscripción 3ª, el día 4 de marzo de 1992. Finca 9.378.

6.-Urbana. Finca número seis. Señalada con el número 2º-4, destinada a local comercial y situada en la planta segunda del edificio en León, calle Arquitecto Torbado, 6, de una extensión superficial entre alineaciones exteriores de treinta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Responderá de 7.700.000 pesetas de principal, de 1.116.500 pesetas de intereses remuneratorios de un año, de 4.273.500 pesetas de intereses moratorios de tres años, de 770.000 pesetas de gastos extrajudiciales y de 2.310.000 pesetas de costas y gastos judiciales.

Se tasó para que pudiera servir de tipo de subasta en la cantidad de 16.170.000 pesetas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.526, libro 156, folio 38, inscripción 3ª, el día 4 de marzo de 1992. Finca 9.380.

7.-Urbana. Finca ochenta y cinco. Vivienda sita en la planta alta, quinta sobre la baja, de la casa sita en León, calle Alfonso V, 2, 4 y 6. Tiene una superficie construida de ochenta y tres metros y treinta y ocho decímetros cuadrados.

Responderá de 14.000.000 de pesetas de principal, de 2.030.000 pesetas de intereses remuneratorios de un año, de 7.770.000 pesetas de intereses moratorios de tres años, de 1.400.000 pesetas de gastos extrajudiciales y de 3.000.000 de pesetas de costas y gastos judiciales.

Se tasó para que pudiera servir de tipo de subasta en la cantidad de 28.200.000 pesetas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.519, libro 128, folio 110, inscripción 3ª, el día 14 de febrero de 1992. Finca número 5.778.

Dado en León a 20 de mayo de 1999.-La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.-La Secretaria (ilegible).

4957 21.750 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24089 1 1000882 /1999.

Procedimiento: Menor cuantía 350/1997-1.

Sobre menor cuantía.

De don Luis Martínez Becerra, doña María Teresa Losada Valle.

Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, don Mariano Muñoz Sánchez.

Contra don Antonio García Martínez Garmar del Orbigo, S.L.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 350/97, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Luis Martínez Becerra, María Teresa Losada Valle, contra Antonio García Martínez Garmar del Orbigo, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de septiembre de 1999, a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2119-0000-15-0350-97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de octubre de 1999, a las 10.30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de noviembre de 1999, a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana. Finca diez. Vivienda en la planta tercera del edificio sito en León y su calle Ramiro Valbuena, número quince, con vuelta a la plaza Circular o de Calvo Sotelo, al frente del rellano de escalera, letra B. Tiene una superficie útil de setenta y siete metros y setenta decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle de su situación, linda: Frente, dicha calle a la que tiene terraza; derecha, vivienda letra A de su planta, caja de ascensor y de escalera; izquierda, herederos de Juan Morros; y fondo, vivienda letra A de su planta, rellano de escalera, caja de ascensor y patio de luces, al que tiene tendedero. Cuota de participación en el valor total del edificio, tres enteros sesenta centésimas por ciento (3,60%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.528 del archivo, libro 134 de la Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, folio 179, finca registral número 7.880, inscripción 1ª.

Valoración: 14.630.000 pesetas.

Dado en León a 24 de mayo de 1999.-La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.-El/la Secretario/a (ilegible).

5043 9.250 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Numero de identificación único: 24115 1 401607 /1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 363/1996.

Sobre juicio ejecutivo.

De don Manuel Cobo Calleja.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra Cristalglass Madrid, S.A., Cristalglass, S.A.

Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez.

Edicto

Don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 363/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Manuel Cobo Calleja, contra Cristalglass Madrid, S.A., Cristalglass, S.A., en reclamación de 2.722.298 pesetas, más 1.000.000 de pesetas presupuestado, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate

tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de septiembre, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 2148 0000 17 0363 96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, pudiendo mejorarse la postura una vez abierto el sobre.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de octubre, a las 10.00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de noviembre, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Primero.

1.—Terreno, hoy solar, sito en el casco urbano de Camponaraya, al sitio de Tras del Castro o Gargalón, de una superficie de 14.962 m².

Esta finca se ha formado por la agrupación de las siguientes fincas registrales:

Finca 8.384, inscrita al folio 193, del libro 62 de Camponaraya, tomo 1086 del archivo, inscripciones 1 y 2, sobre la que se encuentra construida la nave que luego se describirá como "Nave industrial, primera fase". Las fincas registrales 8956, 8968, 8969, y 8970, a los folios 24, 36, 37 y 38, respectivamente, del libro 64 de Camponaraya, tomo 1125 del archivo, inscripción 2^a.

Sobre la parcela agrupada se encuentra construido el siguiente complejo industrial:

Conjunto industrial formado por tres naves industriales, separadas entre sí por el resto del terreno sin edificar de la finca sobre la que se alzan. Se describen como primera, segunda y tercera fase, siendo la situada en el centro de la finca la primera fase, la situada a la izquierda de dicha finca la segunda fase y la situada a la derecha la tercera fase, vista desde su situación desde la avenida Francisco Sobrín.

Nave industrial primera fase.—Está formada por dos rectángulos adosados. Tiene una superficie construida de 3.969,15 m². Y útil de 3.890,70 m².

Nave industrial segunda fase: Nave en planta baja formada por dos rectángulos adosados. Tiene una superficie construida de 2.930 m² y útil de 2.750 m².

Nave industrial tercera fase: De planta baja formada por un rectángulo de una superficie construida de 4.410 m² y útil de 4.71 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo al tomo 1133 del archivo, libro 67 de Camponaraya, folios 172, 172 vt. y 174, registral 9243.

2.—Viña secana en el término de Camponaraya, al sitio de Tras del Castro, de una superficie aproximada de siete áreas y noventa y cuatro centiáreas.

Es la parcela 193 del polígono 10 del catastro de rústica de Camponaraya (actualmente parcela 814, polígono 13).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca al tomo 1133 del archivo, libro 67 de Camponaraya, folios 110 y 110 vt. Registral 9206, inscripción primera.

3.—Solar, antes viña, al sitio de Gargalón, en el término de Camponaraya, de una superficie de trece áreas y cincuenta centiáreas.

Es la parcela 2 del polígono 10 del catastro, de rústica de Camponaraya. Actualmente esta parcela está integrada en suelo urbano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca, al tomo 1125 del archivo, libro 66 de Camponaraya, folios 212 y 212 vt. Registral 9097, inscripción 2^a.

4.—Solar, antes viña, al sitio de Tras del Castro, en término de Camponaraya, de una superficie de tres áreas y noventa y siete centiáreas. Parcela 162 del polígono 10 del catastro de rústica de Camponaraya. Actualmente integrada en suelo urbano.

Inscrita en el Registro de Villafranca, al tomo 1125 del archivo, libro 66 de Camponaraya, folios 213 y 213 vt. Registral 9098, inscripción 2^a.

5.—Solar, antes viña, al sitio de Tras del Castro, en término de Camponaraya, de una superficie de tres áreas y dieciocho centiáreas. Es la parcela 155 del polígono 10 del catastro de rústica de Camponaraya. Actualmente integrada en suelo urbano.

Inscrita en el Registro de Villafranca al tomo 1125 del archivo, libro 66 de Camponaraya, folios 214 y 214 vt. Registral 9.099, inscripción 2^a.

6.—Solar, antes viña, al sitio de Tras del Castro, en término de Camponaraya, de una superficie de cuatro áreas y treinta y siete centiáreas. Es la parcela 146 del polígono 10 del catastro de rústica de Camponaraya. Actualmente integrada en suelo urbano.

Inscrita en el Registro de Villafranca, al tomo 1125 del archivo, libro 66 de Camponaraya, folios 215 y 215 vt. Registral 9.100, inscripción 2^a.

7.—Viña de secano al sitio de Tras del Castro, en término de Camponaraya, de una superficie de tres áreas y dieciocho centiáreas. Es la parcela 158 del polígono 10 del catastro de rústica de Camponaraya. Hoy integrada en suelo urbano.

Inscrita en el Registro de Villafranca al tomo 1150 del archivo, libro 69 de Camponaraya, folios 111 y 111 vt. Registral 9492, inscripción 2^a.

8.—Viña de secano al sitio de Tras del Castro, en término de Camponaraya, de una superficie de tres áreas y dieciocho centiáreas. Es la parcela 159 del polígono 10 del catastro de rústica de Camponaraya. Hoy integrada en suelo urbano.

Inscrita en el Registro de Villafranca al tomo 1150 del archivo, libro 69 de Camponaraya, folio 112, registral 9493, inscripción 2^a.

Las fincas descritas bajo los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, forman parte del conjunto industrial descrito en el apartado 1.

Se valora el conjunto anteriormente descrito en 610.000.000 de pesetas.

Segundo.

Viña de secano al sitio de Tras del Castro, en término de Camponaraya, de una superficie de veinticuatro áreas. Es la parcela 397 del polígono 11 del catastro de rústica de Camponaraya.

Inscrita en el Registro de Villafranca, al tomo 1150 del archivo, libro 69 de Camponaraya, folio 30, registral 9417, inscripción 1.ª.

Se valora en 3.500.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 13 de mayo de 1999.—El Magistrado Juez, Alejandro Familiar Martín.—El/La Secretario/a (ilegible).

4922 19.250 ptas.

Numero de identificación único: 24115 1 400762 /1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 258/1996.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra don Marcos Holgado Santos, doña María Pilar Nistal Franco.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 258/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Marcos Holgado Santos, María Pilar Nistal Franco, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de septiembre, a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2148 0000 17 0258 96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, pudiendo mejorarse la postura una vez abierto el sobre.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de octubre, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de noviembre, a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Turismo, marca Fiat, modelo Croma 2.0 CHT, matrícula LE-2934-W.

Tipo para la subasta: 675.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 20 de mayo de 1999.—El Magistrado Juez, Alejandro Familiar Martín.—El/La Secretario/a (ilegible).

5048 6.875 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Edicto

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 258/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Roberto Rodríguez López, contra Luciano Fraga Rodríguez, María Isabel López Corcoba, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de octubre de 1999, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 21590000180258/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de noviembre de 1999, a las 10.00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de diciembre, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca urbana: Vivienda en planta primera, señalada con la letra B), del edificio número 7 de la avenida de Portugal. Ocupa una superficie útil de 94.75 m² y se compone de vestíbulo de entrada, pasillo

de enlace, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina despensa, cuarto de baño y cuarto de aseo. Tiene un balcón-terrace a la avenida de Portugal y otro al patio de luces.

Linda: Frente, muro que la separa de la avenida de Portugal, y visto desde ésta: Derecha, muro que la separa de más terreno de Negocios Reunidos Comerciales, S.A.; izquierda, muro que la separa de la letra A), y fondo, muro que la separa de rellano, hueco de ascensor, caja de escaleras y patio de luces.

Anejo: tiene como anejo en el sótano la carbonera señalada con el número tres C).

Cuota: Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de 4,75%.

Inscripción: Inscrita en el tomo 989, libro 220 de Ponferrada, folio 153, finca número 25.081, inscripción 1ª.

Tipo de subasta: 12.189.440 pesetas.

Dado en Ponferrada, a 5 de mayo de 1999.—El Magistrado Juez, Manuel Barril Robles.—El/La Secretario/a (ilegible).

4632

10.375 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Miguel Melero Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número 19/93, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pardo del Rfo, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra otros y Belarmino Blanco Pérez y Soledad Viloria de Paz, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 13 de julio próximo a las 12 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero únicamente por el ejecutante, número de cuenta: 2110/0000/17/1993.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 14 de septiembre próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 19 de octubre próximo, a las 12.00 horas, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado a las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena: Caso de estar los demandados en paradero desconocido, sirva el presente edicto de notificación a los mismos de los días y hora de las subastas señaladas.

Décima: Caso de coincidir los señalamientos efectuados en día inhábil se señala para el día próximo hábil la práctica de las subastas señaladas.

Bienes objeto de subasta:

1.—Una casa con su huerto, en Combarros, calle Santa Marina, s/n, de alto y bajo, de 122 m² los edificadas y 325 m² el huerto: Finca 5948, inscrita al tomo 1354, libro 40, folio 12. Valor de tasación: 7.000.000 de pesetas.

2.—El huerto sito en Combarros, en la calle Santa Marina, de 418 m², finca 5949, inscrita al tomo 1354, libro 40, folio 14. Valor de tasación: 1.000.000 de pesetas.

Astorga, 10 de mayo de 1999.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Melero Tejerina.—La Secretaria (ilegible).

4868

7.750 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, se siguen autos de juicio verbal 259/98, a instancia de Manuel Ferreiro Ramos, representado por la Procuradora señora García Alvarez, contra Seguros Mercurio, S.A., representado por el Procurador señor Pardo del Rfo, y Sergetrans, cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos y en resolución del día de la fecha se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal el día 29 de junio de 1999, a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza Los Marqueses, s/n, de Astorga.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Sergetrans, S.L., cuyo actual domicilio se ignora, se expide la presente, significando que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Astorga, 14 de mayo de 1999.—El Secretario (ilegible).

4819

2.250 ptas.

CARRION DE LOS CONDES

Palencia

Don Jesús Carlos Galán Parada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 86/98, siendo denunciante don Javier García García, Agente número 134519, de la Unidad 642214, y denunciado don Miguel Angel Barata García, este con domicilio desconocido y cuyo último constaba en calle Nazaret, número 67, de León, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia.—Secretaria: Señora González Tejedor.

Carrión de los Condes, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, para la celebración del juicio de faltas que la Ley determina señalar, teniendo en cuenta que las partes han de ser citadas, se señala para el día 29 de junio a las 11.00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citando en forma al Ministerio Fiscal, así como a las partes, previniéndoles concurren con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparecen.

Así lo propongo a S.Sª, doy fe.

Conforme: El señor Juez.

Y para que sirva de edicto en forma, que se publicará en los sitios de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, sirviendo de citación al denunciado don Miguel Angel Barata García, siendo su último domicilio conocido en León, calle Nazaret, 67, a los efectos acordados en propuesta de providencia recaída, expido el presente en Carrión de los Condes, a 18 de mayo de 1999.—El Jesús Carlos Galán Parada.—El Secretario (ilegible).

4885

3.250 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

<p>Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.</p> <p>Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.</p>	<p>Martés, 8 de junio de 1999</p>	<p>Déposito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.</p>																														
<p>SUSCRIPCION Y FRANQUEO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</p>	<p>INSERCIONES</p> <p>125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

ANEXO AL NUMERO 129

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 1999

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elias Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco y D. Germán Fernández García, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Guillermo Murias Andonegui, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1999.- Se somete a la consideración de

los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 24 del pasado mes de febrero, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se presentan, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 38/99 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial, recaída en autos número 41/98, promovidos por la Excma. Diputación Provincial de León contra D. Elías Mirantes Aláiz, trabajador de la Imprenta Provincial, por la sustracción de una máquina moto-desbrozadora del almacén de la Escuela Taller de Medio Ambiente, autos que habían sido conocidos por el Juzgado de lo Penal número Dos de León dictando sentencia por la que se absolvía a D. Elías Mirantes Aláiz y a D. Adolfo Ramón Cavielles Sánchez; sentencia por la que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Diputación contra la sentencia mencionada, se confirma íntegramente la misma.

b) Sentencia número 98/99 del Juzgado de lo Social número Dos de León, recaída en autos número 793/98, promovidos por D^a María Luz Fernández Llamazares, Profesora de Viola en el Conservatorio Provincial de Música, contra la Excma. Diputación Provincial de León, sobre despido; sentencia por la que, estimando la demanda, se declara la improcedencia del despido, condenando a la demandada que opte por readmitir a la actora en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle, en la cantidad de treinta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesetas (32.742 pts.), más los salarios dejados de percibir desde el día 28 de octubre de 1998 al 14 del pasado mes de enero; advirtiendo a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá que opta por la readmisión.

A la vista del informe del Letrado Asesor, mediante Resolución de la Presidencia, dictada el día 10 del presente mes de marzo, se optó por la in-

demnización y la extinción del contrato de D^a María Luz Fernández Llamazares, así como interponer el recurso de suplicación contra la citada sentencia ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y depositar en la cuenta corriente abierta en el B.B.V., oficina principal de León, la cantidad de setecientos treinta y tres mil ciento treinta pesetas (733.130 pts.), objeto de la condena, a los efectos de interposición del referido recurso.

c) Sentencia número 54/99 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, recaída en el recurso de apelación civil número 376/97 interpuesto por D. Cipriano Gutiérrez López contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna en el procedimiento de interdicto de obra nueva número 171/90, sobre impugnación de tasación de costas, por la que se declaraba como indebida la partida de suplidos, debiendo ser tenida como no puesta en la citada tasación, y la partida de derechos relativa a "artículo 1 2 mayor y menor cuantía", debiendo reducirse ésta a la cantidad de trece mil pesetas, quedando en consecuencia la minuta del Procurador incluida en la tasación de costas impugnada reducida a la cantidad de treinta y cinco mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, incluido el I.V.A., todo ello con expresa imposición de costas al impugnando de las costas procesales que se hubieran podido devengar en este procedimiento y resulten de legítimo abono; sentencia por la que, desestimando el recurso de apelación interpuesto, se confirma íntegramente la resolución expresada, sin hacer imposición expresa de las costas a ninguna de las partes.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

Ejercicio de acciones.- Como ampliación del acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de febrero, a propuesta de la Comisión de Gobierno, de fecha 19 del mismo mes, sobre ejercicio de acciones para interponer recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Sala Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central, recaída en el recurso de alzada interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de León contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de fecha 24 de febrero de 1998, dictada en los expedientes de reclamación números 2078, 2079, 2080/95, acumulados, relativos al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, en cuantías de cincuenta y tres millones doscientas ochenta mil trescientas setenta y siete pesetas (53.280.377 pts.), treinta y tres millones quinientas treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesetas (33.539.637 pts.) y dieciséis millones trescientas diecinueve mil quinientas cincuenta y seis pesetas (16.319.556 pts.), respectivamente; a fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el art. 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vista la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, que el ejercicio de tales acciones se sustente en los mismos fundamentos jurídicos contenidos en el informe emitido por el Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo y conformado por esta Secretaría, de fecha 27 de mayo de 1998, y que fundamentó el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el mismo día, por el que se interponía el pertinente recurso de alzada contra los fallos del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en esa materia.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).

3.1.- CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas para la desafectación de bienes comunales de dicha Entidad, y resultando:

1^a) Que los bienes objeto de cambio de calificación jurídica de los que es titular el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, constan en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como comunales y su descripción es la siguiente:

1. Finca al pago de Las Balsas y Campera. Su extensión es de 32-51-14 hectáreas. Limita, al Norte, con los términos municipales de Villaverde de Sandoval y Mansilla Mayor y con propiedades de D^a Rosario Llamazares; al Sur, con el río Esla; al Este, con el río Esla y propiedades de la Fundación Carballo; y al Oeste, con el río Esla y el término municipal de Vi-

llaverde de Sandoval. Número de inscripción: 32. Bien inmueble de naturaleza rústica y carácter comunal.

2.- Finca al pago del Sotico o Campera. Su extensión superficial es de 19-14-75 hectáreas. Limita, al Norte, con el río Esla; al Sur, con propiedades de la Fundación Carballo y la presa de id.; al Este y Oeste con el río Esla. Discurre parte por debajo del puente. Número de inscripción: 33. Bien inmueble de naturaleza rústica y carácter comunal.

3.- Finca al Soto Grande o Prado del Cascajal, hoy día se denomina de la Fuente de los Prados. Su extensión es de 10-90-36 hectáreas. Limita, al Norte, con el Camino del Soto, reguero y propiedades de D. Víctor Fernández Crespo y otros; al Sur, Este y Oeste con el río Esla. Número de Inscripción: 34. Bien inmueble de naturaleza rústica y carácter comunal.

4.- Finca junto al río Esla, entre el Soto Grande o Fuente de los Prados y La Caldera. Su extensión superficial es de 3-73-80 hectáreas. Limita, al Norte, con el término municipal y pastos de Villafalé; al Sur, termina en pico en cruce de la presa del molino y el río Esla; al Este, con presa del molino que la separa de la finca municipal de la Caldera por donde está delimitada la vereda pecuaria; y al Oeste, con el río Esla, que la separa de la finca municipal del Soto Grande o Fuente de los Prados. Número de Inscripción: 35. Bien inmueble de naturaleza rústica y carácter comunal.

5.- Finca al pago de La Divisa y Redondal. Su extensión superficial actual es de 18-30-06 hectáreas. Limita, al Norte, con los términos municipales de Villiguer y Villafalé; al Sur, con Presa del Molino; al Este, termina casi en pico con el terreno del Patrimonio Forestal del Estado; y al Oeste, con Término de Villafalé y Río Esla. Número de Inscripción: 36. Bien inmueble de naturaleza rústica y carácter Comunal.

La cabida total de esta parcela, según el Catastro era de 23-30-06 hectáreas, pero el Patrimonio Forestal del Estado, al llevar a cabo en el año 1968 la estimación de riberas, detrajo de la misma 5 hectáreas.

6.- Finca a los Pradecillos de Peñablanca. Su extensión superficial es de 85-47 áreas. Limita, al Norte, con la presa del molino; al Sur, con ribazo de fincas particulares; al Este, en pico con la presa del molino comunicando otra parcela municipal; y al Oeste, con finca particular de D. Perfecto Reguera Cañón, que, en su mayor parte, está dentro del término municipal de Villafalé. Número de Inscripción: 37. Bien inmueble de naturaleza rústica y carácter comunal.

7.- Finca a los Pradecillos de Peñablanca, junto a la anterior. Su extensión superficial es de 2-92-07 hectáreas. Limita, al Norte, con la presa; al Sur con ribones que separan de fincas particulares; al Este, con la presa; y al Oeste, con ribones de fincas particulares terminando en pico a la presa. Número de Inscripción: 38. Bien inmueble de naturaleza rústica y carácter comunal.

2^a) Que el expediente remitido acredita las siguientes circunstancias:

a) Moción del Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, de fecha 30 de septiembre de 1998, y acuerdo tomado por dicha Entidad, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1998, por el que se inicia expediente de cambio de calificación jurídica, constando igualmente Memoria de la Alcaldía e información vecinal respecto a que los citados bienes no han sido objeto de aprovechamiento de tipo alguno desde hace más de diez años.

b) Informes emitidos por el Secretario del Ayuntamiento respecto a la legislación y procedimiento aplicable y por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería -Sección de Estructuras Agrarias- respecto a la titularidad, calificación de comunal e identificación de las fincas descritas, señalando que no encuentra motivo para oponerse a la petición de desafectación propuesta, independientemente de otros pronunciamientos enmarcables en un contexto global de una especial protección institucional de los bienes comunales.

c) Exposición pública mediante edictos insertados en el B.O.P. nº 256/98, de 9 de noviembre, por el plazo de un mes, sin que durante el mismo se formulara reclamación alguna.

d) Aprobación definitiva del expediente por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, mediante acuerdo adoptado con el quórum legalmente establecido, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1999, según consta en certificación al efecto.

No consta informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística que se entiende como terreno no urbanizable.

Vistos los arts. 78 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que esta Diputación tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se observa la falta de acreditación de la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes, así como informe sobre clasificación urbanística.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas para la desafectación de los bienes comunales reseñados en el resultando primero, modificando su calificación jurídica actual a bienes patrimoniales.

3.2.- SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO SUROESTE.- Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, instruido para la separación de este Municipio de la Mancomunidad Bierzo Suroeste, y resultando:

1º) Que el Pleno de dicha Mancomunidad, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1996, acordó expulsar de dicha Entidad al Municipio de Puente de Domingo Flórez.

2º) Que el Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1998, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, acordó aceptar la referida expulsión y aprobar la separación del mismo de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que señala como trámite necesario el informe de la Diputación Provincial, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de separación del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste, que comportará la automática modificación de sus Estatutos.

ASUNTO NÚMERO 4.- CAMBIO SUBVENCIONES PEQUEÑAS OBRAS.- Se conoce, en primer lugar, escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Soto de la Vega, interesando el cambio de unidades de obra a ejecutar en las de "Nave diversos usos", con un presupuesto de ejecución de tres millones ciento diez mil setecientos sesenta y seis pesetas (3.110.766 pts.), que fue subvencionada por acuerdo de este Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, dentro del Plan de Pequeñas Obras de 1997, con un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), a cuyo efecto acompañan una nueva Memoria.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Soto de la Vega, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, el cambio de unidades de obra a ejecutar en las de "Nave diversos usos", cuyo presupuesto asciende a la suma de tres millones ciento diez mil setecientos sesenta y seis pesetas (3.110.766 pts.), con igual importe de subvención, esto es, un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts./9.015,181 euros), debiendo adjuntar la Junta Vecinal proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente.

Finalmente, se conoce escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Villarrabines, interesando el cambio de la obra "Edificio Usos Múltiples", con un presupuesto de ejecución de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pts.), que fue subvencionada por acuerdo de este Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de

julio de 1998, con la cantidad de un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000 pts.), dentro del Plan de Pequeñas Obras de 1998, por otra denominada "Nave Polivalente", con igual presupuesto e idéntica subvención.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villarrabines, perteneciente al Ayuntamiento de Villamandos, el cambio de destino de la subvención concedida en su día para la ejecución de las obras de "Edificio Usos Múltiples" para destinarla a las de "Nave Polivalente", con igual presupuesto, esto es, tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pts.), e idéntica subvención, o sea un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000 pts./10.517,711 euros).

ASUNTO NÚMERO 5.- INFORME PRECEPTIVO SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS.-

El Ilmo. Sr. Presidente manifiesta que el presente expediente se ha incluido en el Orden del Día sin haber sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dada la urgencia en la emisión del preceptivo informe, por lo que, en cumplimiento de lo señalado en el citado artículo es necesaria la ratificación por el Pleno corporativo de su inclusión en el Orden del Día.

Sometida a votación la urgencia para la inclusión, por unanimidad de los veintiséis Diputados presentes en la sesión, se acuerda la misma, pasándose seguidamente a tratar el fondo del asunto, en cuyo expediente consta una propuesta del Diputado Delegado del S.A.M. en relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo establecido en los arts. 40 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Ley 1346/1976, de 9 de abril, y 131.1 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de emisión de informe por esta Diputación en relación con la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Tomás de las Ollas.

Visto el informe emitido por el Arquitecto del Servicio de Asistencia a Municipios, del que se desprende:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1998, aprobó con carácter inicial la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en Santo Tomás de las Ollas, sometiéndola a información pública mediante anuncios en el tablón municipal, en el Diario de León, del día 30 de diciembre de 1998, en el B.O.C. y L., de 13 de enero de 1998, y en el B.O.P., de 21 de enero de 1998, habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 5 de febrero de 1999.

2º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada actualmente vigente fue aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el 28 de noviembre de 1989 (B.O.C. y L. del 4 de diciembre de 1989), llevando pues nueve años de vigencia, por lo que no es de extrañar que necesite adaptar algunas de sus determinaciones a la evolución real de la situación. En esta ocasión se plantea la recalificación de los terrenos situados la noroeste del casco urbano de la ciudad entre los ríos Sil y Boeza, un territorio de 674 Ha. aproximadamente, calificado como Suelo no Urbanizable de Especial Protección, Área II, Ecosistemas de Cumbres Montañosas, regido por la Sección 3 del Capítulo 3 del Título VII de las Normas Urbanísticas del Plan General Vigente.

3º.- Que la solución que propone esta Modificación Puntual viene a reconocer la situación de hecho que se da sobre el terreno, intentando darle un tratamiento más realista, debiendo, por ello, calificarse los márgenes de los ríos Sil y Boeza como Zonas de Especial Protección. Área V. Sistemas de Ribera, regidas por la Sección 6 del Capítulo 3 del Título VII de las Normas Urbanísticas, con las específicas Condiciones de Protección que señala el art. 7.2.22 N.U., que prohíbe expresamente la industria extractiva, la acumulación de materiales, los vertidos contaminantes, el desvío de los cauces, la creación de caminos y la edificación residencial o industrial, creándose así una zona de 144 Ha. en la margen izquierda del río Sil y otra zona de 92 Ha. en la

margen derecha del río Boeza, quedando el resto del territorio, 434 Ha., calificado como Suelo No Urbanizable -según la terminología del propio Plan General de Ordenación- en un nivel de Regulación Básica, Grado 3º, regido por el Capítulo 2 del Título VII de las Normas Urbanísticas del referido Plan General.

4º.- Que sus usos característicos serán los relacionados con las actividades de producción agropecuaria, forestal y ecológica (art. 7.2.6 N.U.), y sus usos compatibles (art. 7.2.7. N.U.) quedan condicionados al cumplimiento de las Condiciones de Compatibilidad que fija el art. 7.2.8. N.U., con especial mención al estudio de impacto sobre el medio, apartado b), pudiendo autorizarse instalaciones permanentes al servicio de la Autovía y de la N-VI, así como la instalación de industrias en terrenos de dominio público muy adecuados y muy bien comunicados.

5º.- Que la modificación propuesta no afecta a ninguna propiedad de esta Excm. Diputación Provincial.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en Santo Tomás de las Ollas, dando cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio en la primera sesión que celebre, de acuerdo con lo establecido en el art. 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASUNTO NÚMERO 6.- AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA LE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA AVDA. DE LA GRANJA Y UN TRAMO EN LA CALLE "C".-

Se conoce escrito del Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León por el que remite certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de febrero, sobre solicitud de cesión de terrenos propiedad de esta Excm. Diputación Provincial necesarios para poder llevar a cabo la construcción de una glorieta en la Avda. de la Granja y un complejo deportivo municipal, de acuerdo con los planos que adjuntan.

Conocido el informe del Arquitecto Provincial y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Excmo. Ayuntamiento de León para la realización de los trabajos de ejecución de una glorieta de la Avda. de la Granja y un tramo de la calle "C" en la parte que está fuera del sector en el que se encuentra comprendido el polígono de San Pedro, que afecta a una porción de terreno de 1.500 m², aproximadamente, de la finca propiedad de esta Diputación, condicionado a que esta Administración Provincial, en su calidad de propietaria de la finca, haga efectivos sus derechos de aprovechamiento urbanístico mediante un Convenio urbanístico a suscribir con la Administración actuante en el momento en que se proceda a la ejecución del planeamiento y se apruebe el procedimiento de redistribución de beneficios y cargas a través de los sistemas de cooperación o compensación u otro legalmente previsto en la legislación urbanística, lo que permitirá la solución global y definitiva al problema que sobre el ejercicio del derecho de propiedad se suscitó en su día.

ASUNTO NÚMERO 7.- RATIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE LLAMAS DE LA RIBERA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DEL CALVARIO.-

Se somete a consideración de los miembros corporativos el contenido del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera para la realización de las obras de restauración de la Ermita del Calvario, del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LLAMAS DE LA RIBERA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DEL CALVARIO.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, a 26 de febrero de 1999.

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D.N.I. 9.554.491, en cuya representación actúa.

De otra, D. José Díez Arias, Alcalde del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, D.N.I. 10.135.308-J, en cuya representación actúa.

Ejerce de Secretario, D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Diputación Provincial de León.

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para los otorgamientos a que en este Convenio se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones de sus respectivas entidades.

EXPONEN

1.- Que la Diputación Provincial de León, siguiendo su línea de colaboración en el mantenimiento de los bienes de interés histórico, desea participar con el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera en la conservación de los elementos de valor histórico, artístico o arquitectónico que aún se conservan.

2.- Entre dichos elementos se encuentra la denominada "Ermita del Calvario", sita entre las localidades de San Román y Llamas de la Ribera, en la que se celebran tradiciones ancestrales de carácter religioso y cultural.

3.- A este objeto el Ayuntamiento de Llamas de La Ribera ha encargado y aprobado un proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Franco Díez, denominado "Restauración de la ermita del Calvario", cuyo presupuesto de ejecución se estima en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pts.).

4.- Para la ejecución de estas obras el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera ha aprobado el proyecto anteriormente referido.

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Llamas de la Ribera adquiere el compromiso de construir las obras con arreglo al proyecto anteriormente citado, a cuyo efecto se responsabiliza de su contratación y ejecución con arreglo a la legislación aplicable, así como a obtener todas las licencias, autorizaciones, permisos o similares a que haya lugar.

Segunda.- La financiación de las obras se programa de la siguiente forma:

- Con cargo a la Diputación Provincial	5.000.000 pts.
- Con cargo al Ayuntamiento	1.500.000 pts.
TOTAL	6.500.000 pts.

Tercera.- La Diputación Provincial de León se compromete a aportar la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 pts.), con cargo a la partida 45.146/76.213 del Presupuesto de 1998, pendiente de incorporar al Ejercicio de 1999.

El pago de esta cantidad por parte de la Diputación será abonado contra las certificaciones de obra aprobadas por el Ayuntamiento en la proporción que corresponda y, de conformidad con la Base 27.3c) y d) del Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de León, que textualmente dice:

"Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas original o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo).

Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

Cuando así venga establecido en las bases de la convocatoria se entenderán justificados como máximo, un 5% en concepto de gastos generales".

Cuarta.- El Ayuntamiento de Llamas de la Ribera se compromete a consignar en su Presupuesto la cantidad que figura a su cargo.

Quinta.- El plazo de ejecución de la obra se fija al día 31 de diciembre de 1999.

Sexta.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que al efecto resulte de la legislación local y de las Bases aprobadas para la ejecución del Presupuesto provincial de 1998.

Séptima.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad de todo lo expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, que se extiende por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, quedando uno en poder del Ayuntamiento y dos en la Diputación Provincial de León."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA** ratificar el Convenio de referencia.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROYECTOS DE OBRAS PARA LA EDIFICACIÓN DE PARCELAS EN LA URBANIZACIÓN LAS PIEDRAS DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.-

Se conoce informe emitido por el Negociado de Intereses Generales en relación con la petición presentada por los propietarios del derecho de superficie de las parcelas números 8, 12 y 28 de la Urbanización Las Piedras, en la Estación Invernal de San Isidro, de ampliación del plazo para la presentación de la documentación exigida en relación con la construcción de tales parcelas, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, ampliar en un mes el plazo concedido a los Sres. Vázquez Sariego, parcela 28, Rodríguez Zapico, parcela 8, y Castrillón Ruiz, parcela 12, para la presentación de la documentación correspondiente.

ASUNTO NÚMERO 9.- ANEXO AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES Y FUNCIONES BÁSICAS AÑO 99.-

Se conoce el Anexo al Convenio para la realización de las prestaciones y funciones básicas para 1999, contempladas en el art. 6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, comprensivo de las aportaciones de la Administración Autonómica, que son:

DESTINO	% MÁX. S/ EJECUTADO	CANTIDAD
I Personal Técnico	100%	208.063.369
II Programas de Ayuda a Domicilio	90%	55.466.981
III Prestaciones Básicas, Art. 6º, letras a, b, d	90%	132.114
IV Ayudas para situaciones de necesidad	65%	5.745.049
V Prestaciones Básicas de prevención, acción social comunitaria y voluntariado	65%	31.779.843
TOTAL		301.187.356

Teniendo en cuenta que los porcentajes no contemplados en dicho Anexo han de ser aportados por esta Diputación, se emite informe por Intervención, del siguiente tenor:

1º.- Al encontrarse el presupuesto de 1998 prorrogado para 1999, la cantidad que figura en ingresos como aportación de la Junta de Castilla y León es 278.180.114 pesetas, para un total de gastos a ejecutar de 302.132.362 pesetas.

2º.- Para asumir la diferencia de gasto, que supone 25.438.382 pesetas, se procederá a generar crédito por la diferencia de ingresos (23.007.242 pesetas) y a suplementar las partidas en el próximo expediente de modificación de crédito, por importe de 2.431.140 pesetas."

Por todo lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar el Anexo que contempla las aportaciones de la Administración Autonómica de Castilla y León para prestaciones Básicas para 1999 con el contenido expresado anteriormente.

2º.- Proceder a la generación de crédito por la diferencia de ingresos, que se cifra en veintitrés millones siete mil doscientas cuarenta y dos pesetas (23.007.242 pts./138.276,3 euros), y a suplementar las partidas en el próximo expediente de modificación de crédito, por importe de dos millones cuatrocientas treinta y una mil ciento cuarenta pesetas (2.431.140 pts./14.611,445 euros).

ASUNTO NÚMERO 10.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN A.N.D.E. PARA LA REALIZACIÓN DEL XII CAMPAMENTO RUTA COLOMBINA.-

Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Fundación A.N.D.E. para la celebración del XII Campamento Ruta Colombina, en el que participan minusválidos psíquicos acogidos en Centros dependientes de esta Diputación, del tenor literal siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y A.N.D.E. PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPAMENTO RUTA COLOMBINA.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo el día de de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 31 de marzo de 1999.

De otra parte, D. Teodoro Beckers, representante de la Fundación ANDE, con domicilio en la C/ O'Donnell, 37-1º, 28009 Madrid, con N.I.E. X-00158088-D, y domicilio en el Centro Nuestra Señora del Valle, en Ctra. de Nogarejas, s/n, La Bañeza (León).

Actúa de Secretario Dº Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

EXPONEN

Que, en virtud del acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1999, se suscribe el presente Convenio de colaboración con D. Teodoro Beckers, Delegado de A.N.D.E. en León, para la financiación del XII Campamento Ruta Colombina, especialmente dirigido a minusválidos psíquicos de los Centros pertenecientes a la Diputación Provincial de León con deficiencias graves y en silla de ruedas.

ESTIPULAN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de León aportará para la realización del Campamento Ruta Colombina la cantidad de un millón seiscientos treinta mil pesetas (1.630.000 pts.), que se imputará a la Partida 313.15/480.00, RC 99000516, abonándose de una sola vez, una vez realizado el Campamento objeto de subvención.

SEGUNDO.- D. Teodoro Beckers se compromete a realizar cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el Campamento y a presentar en la Diputación la documentación justificativa pertinente una vez realizado.

TERCERO.- La justificación del gasto se efectuará de conformidad con lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial para 1998, prorrogado para 1999, cuyo apartado 3.c) establece que "por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia 'La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un .% (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo)".

CUARTO.- Plazo de ejecución.- El XII Campamento Ruta Colombina se realizará en el mes de septiembre del presente año en Punta Umbría.

QUINTO.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha al principio indicados."

Conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia y su presupuesto, que asciende a la suma de un millón seiscientos treinta mil pesetas (1.630.000 pts./9.796,4973 euros), imputables a la partida 313.15/480.00, RC 99000516, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 11.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR Y AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.-

Se conocen los proyectos de Bases reguladoras de la concesión de Becas de Formación de Personal Investigador y de Ayudas a Proyectos de Investigación, para 1999; visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria de concesión de Becas de Formación de Personal Investigador y de Ayudas a Proyectos de Investigación, con destino a la Universidad de León, para 1999, por un importe total de veintiocho millones ochocientos ochenta mil pesetas (28.880.000 pts./137.511,56 euros), con cargo a la partida 422.31/481.01 del Presupuesto prorrogado para 1999, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 1999.

1.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.- Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación en Centros de la Universidad de León de aquellos Titulados Universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, preferentemente sobre temas de interés provincial, bajo la dirección de un Profesor Doctor Funcionario de cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León. El número de becas será:

a) Siete para la Universidad de León.

1. Tres becas para Titulados en Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.

2. Cuatro para Titulados en Ciencias Experimentales y de la Salud y Enseñanzas Técnicas.

b) Tres para Asociaciones de Investigación en las que participe la Diputación.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.- Para optar a las becas de formación de personal investigador objeto de la presente convocatoria serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser extranjero residente en España.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior en el momento de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados.

3.- CONDICIONES DE LAS BECAS.-

3.1.- El disfrute de estas becas será por un periodo de un año, contado desde la fecha señalada como límite para la incorporación al Centro en el acuerdo de concesión.

3.2.- Las becas podrán ser renovadas por dos periodos anuales más, previa presentación, antes de la finalización de cada periodo inicial o prorrogado, de la Memoria a que se refiere el apartado 6.4, junto con un informe del Director de la Tesis, en el que conste la labor realizada y las tareas que restan por hacer. Si existiere retraso sobre lo programado, sus causas y la fecha de finalización. Se adjuntará justificante de inscripción de la tesis doctoral.

3.3.- Dado el carácter formativo de las becas que se convocan, su concesión no implicará relación laboral o administrativa alguna entre el beneficiario y el organismo receptor del mismo o la Diputación de León, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

3.4.- La dotación de las becas será de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales para el periodo inicial. En los periodos sucesivos se percibirá igual cantidad que la que se asigne para las becas de nueva concesión.

3.5.- Las becas se devengarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda. Para la tramitación del pago de las mensualidades, el beneficiario deberá aportar certificado del Director de Tesis, indicando que el trabajo de investigación se está realizando satisfactoriamente.

3.6.- El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral y del Vicerrectorado de Investigación. Sólo en aquellos casos en los que la legislación vigente lo permita se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3.7.- El disfrute de una beca es incompatible con la percepción de cualquier otra remuneración, salvo las ayudas institucionales que la Universidad de León determine para los becarios, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva conducente al grado de doctor.

4.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

4.1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, según modelo que será facilitado en el Negociado de Intereses Generales de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General, o por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte.

b) Currículum vitae.

c) Fotocopia compulsada del Título Universitario o, en su caso, resguardo acreditativo de su solicitud.

d) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención o fotocopia compulsada de la misma. Cuando se haya accedido al título requerido a partir de otros estudios (Diplomatura o equivalente), se deberá aportar igualmente fotocopia compulsada de la certificación académica de dichos estudios.

Las solicitudes con estudios cursados en el extranjero, deberán presentar fotocopia compulsada de la certificación expedida por el Ministerio de Educación y Cultura concediendo la homologación de dichos estudios.

e) Proyecto del trabajo de investigación a realizar, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fechas de comienzo y finalización y cronograma con sus distintas fases.

f) Documento firmado por el Director de la Tesis, indicando el interés del tema a investigar, su originalidad, la idoneidad del alumno para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso de dirigir la Tesis.

g) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad a que se refiere el apartado 6.2.

4.2.- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. Si el plazo de presentación de solicitudes concluyera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.-

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección, designada al efecto por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León. Podrán recabarse los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.2.- Además del informe razonado del Director de la tesis doctoral, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos y científicos del candidato. En base a este criterio se desestimarán las solicitudes de quienes no presenten un expediente académico superior a 1,5 puntos, valorándose la nota global ponderada del expediente académico obtenida multiplicando la nota media por el coeficiente (FP) correspondiente a cada titulación:

TITULACIÓN	F.P.
Biología	1,1290
Medio Ambiente	1,0607
Derecho	1,1544
Filología	1,1139
Geografía e Historia	1,2000
Geografía	1,1063
Historia	1,1012
Historia del Arte	1,1240
Filología Hispánica	1,0759
Filología Inglesa	1,0809
Lingüística	1,1772
CC Empresariales	1,1746
Admón. Dir. Empr.	1,1088
Veterinaria	1,1139
Ingen. Agrónomos	1,0885
T. Sup. Cien. Alim.	1,0936
C. y Tec. Alimentos	1,0303
Educación Física	1,0000

La nota media del expediente académico, para aquellas titulaciones estructuradas en créditos se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{PxNca}{Nct}$$

$$V = \frac{PxNca}{Nct}$$

$$Nct$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación obtenida en cada asignatura de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias: 1= aprobado, 2= notable, 3= sobresaliente, 4= matrícula de honor.

Nca: Número de créditos que integran la asignatura.

Nct: Número de créditos cursados en total.

0,3 puntos si presenta Sobresaliente en el Grado.

El Proyecto Fin de Carrera de una Ingeniería Técnica se computará como una asignatura más dentro del expediente académico; el de una Ingeniería Superior se asimilará a lo establecido en el apartado anterior.

b) Interés para la provincia de León del trabajo de investigación planteado, pudiendo asignarse hasta un máximo de dos puntos para los temas directamente relacionados con la Provincia o de aplicación inmediata en ella.

5.3.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León.

6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

6.1.- La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

6.2.- El disfrute de una beca, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

6.3.- El beneficiario deberá incorporarse al Departamento donde se propone realizar el trabajo antes de la fecha límite señalada en el acuerdo de concesión, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

6.4.- El beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Diputación, un mes antes de la fecha en que termine el periodo inicial de disfrute de la beca o su renovación, una Memoria, redactada en lengua castellana, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación. En esta Memoria deberá figurar un informe del Director de la tesis doctoral.

6.5.- Tanto en la presentación de la tesis doctoral, como en cualquier publicación de la misma, habrá de dejarse constancia de la beca recibida de la Excm. Diputación Provincial de León.

6.6.- El beneficiario deberá presentar, a la finalización del periodo de disfrute de la beca, a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de León que dará traslado a la Diputación de León, dos ejemplares de la Tesis Doctoral, redactada en lengua castellana, acreditativa del cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

De no haberse finalizado, el becario podrá solicitar una última prórroga, no remunerada, junto con un informe avalado por el Director de Tesis, en el que conste el trabajo desarrollado hasta la fecha, las tareas que restan para finalizarla y las causas del retraso.

6.7.- En el supuesto de renuncia del beneficiario antes de la finalización del periodo de disfrute, éste deberá remitir, para que sea aceptada la renuncia, el trabajo realizado hasta ese momento.

La solicitud de renuncia será sometida a la Comisión de Seguimiento, la cual, a la vista de las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente la anulación de los abonos pendientes.

7.- SUPLENTE.-

La Diputación Provincial designará suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios de las becas; no obstante, solo podrán sustituir al titular de la beca cuando la renuncia de éste se presente con anterioridad al 31 de diciembre del año, en que fueron concedidas.

En cualquier caso, el suplente únicamente podrá percibir la beca durante el periodo que le reste de disfrute al que fue titular principal.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial de León, donde también se facilitará información."

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 1999.-

1.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la investigación, mediante la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación de interés provincial y de contenido social o humanístico a los que se les concederá hasta un 30% de las citadas ayudas.

2.- SOLICITANTES.-

Podrán presentar solicitudes los Profesores doctores funcionarios con dedicación exclusiva pertenecientes a cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León.

En el equipo investigador podrán figurar investigadores ajenos a la Universidad de León, siempre y cuando quede debidamente justificada la necesidad o conveniencia de su incorporación.

3.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de la misma, o por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

* Fotocopia compulsada del D.N.I. de cada uno de los miembros del equipo de investigación.

* Memoria del Proyecto de investigación.

* Currículum vitae del personal investigador que participará en el Proyecto.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. Si el plazo de presentación de solicitudes concluyera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.- EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

5.1.- La selección de los Proyectos será realizada por una Comisión de Selección designada al efecto por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León. Podrán recabarse los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.2.- Las propuestas se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- Oportunidad y probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan beneficios socioeconómicos para la Provincia de León.
- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación propios de otras Administraciones de nivel superior.
- Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada.

Para la valoración de dichos criterios se recabarán los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.3.- En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas.

5.4.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León.

6.- ACEPTACIÓN.-

6.1.- La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas concedidas implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

6.2.- La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas. Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de León.

6.3.- Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad.

6.4.- El importe de las ayudas será librado por anticipado, mediante pago único para cada anualidad a favor de la Universidad de León, la cual efectuará el ingreso individualizado a cada uno de los beneficiarios. En caso de que el Proyecto de investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la anualidad de cada año será librada previa solicitud de su titular dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la anualidad que corresponda, a la que adjuntará el informe anual a que se refiere el punto 8.

7.- JUSTIFICACIÓN.- Los beneficiarios de las ayudas justificarán la inversión de las mismas mediante presentación de la siguiente documentación:

. Certificación acreditativa de la aplicación de las cantidades a los gastos derivados de la ejecución del proyecto de investigación.

. Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas para la realización del mismo proyecto de investigación de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

. Facturas y otros documentos justificativos originales que acrediten la realización de los gastos que comporta el proyecto de investigación o, en su defecto, en caso de no poder ser aportados, sus fotocopias compulsadas por la Universidad de León, anotándose en el original mediante diligencia que la actividad a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Excm. Diputación Provincial.

8.- SEGUIMIENTO.-

8.1.- El órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León realizará el seguimiento de los Proyectos de investigación, pudiendo designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

- Adecuación de los resultados a los objetivos marcados por la Corporación Provincial.
- Grado de consecución de los objetivos.

Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe anual, que deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación.

8.2.- La Corporación Provincial podrá recabar, si lo estima conveniente, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

8.3.- Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos o la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

8.4.- Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda.

8.5.- Los resultados de la investigación se reflejarán en una Memoria final, redactada en lengua castellana, de la que se entregarán dos ejemplares a la Excm. Diputación Provincial de León dentro de los tres meses si-

guientes a la terminación del proyecto, la Diputación de León podrá asumir su publicación, con respecto a la Ley de Propiedad Intelectual.

Cualesquiera otras publicaciones a que pueda dar lugar la realización del Proyecto de investigación, mencionarán inexcusablemente a la Excm. Diputación Provincial de León como entidad financiadora."

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA AMPLIACIÓN PLAZO E INCORPORACIÓN DE SUPLENTE CONVOCATORIA BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 1998.-

Se conoce informe del Negociado de Intereses Generales en relación con la incorporación de suplentes a la Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador del año 1998, del que se desprende:

1º.- Que el Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998, acordó conceder diez becas de formación de personal investigador con destino a la Universidad de León, designando suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los titulares.

2º.- Que las Bases Reguladoras de la Convocatoria especifican, en su apartado séptimo, que, en el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios, los suplentes designados podrán sustituir al titular de la beca cuando la renuncia se presente con anterioridad al 31 de diciembre del año en que fueron concedidas, añadiendo que el suplente únicamente podrá percibir la beca durante el período que le reste de disfrute al que fue titular principal.

3º.- Que, no obstante lo anterior, dado que el acuerdo de concesión fue adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998 y notificado con posterioridad a dicha fecha, y en base a las posibilidades que se brindan en el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sería conveniente ampliar el plazo establecido para la incorporación de suplentes en caso de renuncia del titular, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, hasta el 30 de abril del año en curso.

4º.- Que, con fechas 26 y 27 de febrero del año en curso, Dª Ana Rosa Otero Marcos y D. Francisco José Fueyo Casado, becarios en la Convocatoria de 1998, presentan escrito de renuncia a la beca concedida para la realización de los trabajos titulados "Influencia del Selenio Alimentario en los Niveles de S-Adenosil Metionina y Poliamidas en Ganado Vacuno de la Provincia de León" y "Cenurosis Cerebral. Epidemiología y Transcendencia Económica para la Provincia de León", respectivamente.

5º.- Que el acuerdo de Pleno por el que se concedieron tales becas designó como suplentes, para el supuesto de renuncia de algún beneficiario de las correspondientes a temas de naturaleza científica y técnica, a Dª Sonia Solana Fernández, para el trabajo titulado "Nuevas estrategias para el tratamiento de la Pasterelosis en la Provincia de León: Transporte de N-Acetilneuramínico en Pasteurella Haemolytica A2", y a D. Francisco José Vega Moreno, para la tesis "Efemerópteros y Plecópteros (Insecta) como Bioindicadores en Aguas Contaminadas por Minería en la Provincia de León", siendo el período de disfrute de la beca de un año, con efectos desde el 1 de diciembre, al no haberse producido ingreso económico alguno a favor de los titulares con anterioridad a la renuncia, y siempre que en esa fecha el nuevo becario esté incorporado al Departamento correspondiente.

Por todo lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Ampliar el plazo para la designación de suplentes, en caso de renuncia del titular, hasta el 30 de abril del presente año, modificando el apartado séptimo de las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por este Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998, para la concesión de Becas de Formación de Personal Investigador.

2º.- Aceptar la renuncia a las becas concedidas por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998, presentadas por Dª Ana Rosa Otero Marcos para el desarrollo del trabajo titulado "Influencia del Selenio Alimentario en los Niveles de S-Adenosil Metionina y Poliamidas en Ganado Vacuno de la Provincia de León" y de D. Francisco José Fueyo Casado para el trabajo "Cenurosis Cerebral. Epidemiología y Transcendencia Económica para la Provincia de León".

3º.- Nombrar como titulares de una Beca de Formación de Personal Investigador a los suplentes Dª Sonia Solana Fernández, para el trabajo titulado "Nuevas estrategias para el tratamiento de la Pasterelosis en la Provincia de León: Transporte de N-Acetilneuramínico en Pasteurella Haemolytica A2", y a D. Francisco José Vega Moreno, para la Tesis "Efemerópteros y Plecópteros (Insecta) como Bioindicadores en Aguas Contaminadas por Minería en la Provincia de León", siendo los efectos de la beca desde el día 1 de diciembre de 1998 o, en su defecto, desde la fecha de incorporación al Departamento correspondiente.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO PLAZA RECAUDADOR.-

Se conoce propuesta de la Unidad de Personal de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tras la jubilación, el día 28 del pasado mes de febrero, del Recaudador de la Demarcación de La Bañeza, D. Miguel Rodríguez Cenador, cuya vinculación con esta Diputación era de carácter laboral, al no haber accedido al proceso de funcionalización efectuado para el personal del Servicio Recaudatorio, y estar su puesto así configurado en la R.P.T., que al quedar vacante pasa a incluirse en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, siendo las características del mismo en el año 1999 las siguientes:

- . Puesto de Recaudador.
- . Grupo B.
- . Nivel de complemento de destino: 24.
- . Complemento específico: 1.494.396 pts.
- . Forma de provisión: concurso.
- . Escala: Administración Especial.
- . Subescala: Servicios Especiales Cometidos Especiales.
- . Requisitos: Diplomado Universitario.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, modificar la Relación de Puestos de Trabajo dando de baja la vacante de Recaudador producida en la de personal laboral e incluyéndola en la de personal funcionario, con las siguientes características:

- . Puesto de Recaudador.
- . Grupo B.
- . Nivel de complemento de destino: 24.
- . Complemento específico: 1.494.396 pts.
- . Forma de provisión: concurso.
- . Escala: Administración Especial.
- . Subescala: Servicios Especiales Cometidos Especiales.
- . Requisitos: Diplomado Universitario.

ASUNTO NÚMERO 14.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RECAUDADOR DE LA DEMARCACIÓN DE LA BAÑEZA.-

Se somete a la consideración de los miembros corporativos el proyecto de Bases que han de regular la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Recaudador para la Demarcación de La Bañeza, con el contenido siguiente:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RECAUDADOR PARA LA DEMARCACIÓN DE LA BAÑEZA.

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto regular, en la Diputación Provincial de León, el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Recaudador en la zona que se indica en la Base Segunda.

SEGUNDA.- El puesto de trabajo objeto de concurso correspondiente a Recaudador es en la Demarcación de La Bañeza (1 puesto).

TERCERA.- Ámbito subjetivo.- Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de León, Recaudadores, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales/Cometidos Especiales, con destino en cualquiera de las Demarcaciones de la Provincia.

Los funcionarios de dicha categoría en situación de excedencia voluntaria por interés particular (art. 29.3.c) de la Ley 30/1984) sólo podrán

participar si llevan más de dos años en dicha situación el día final del plazo establecido para la presentación de instancias.

CUARTA.- Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso de méritos, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y sus Bases en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación o en las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, así como declaración jurada de ser ciertos los datos y documentos aportados.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso.

QUINTA.- La Comisión de Valoración estará formada por:

Presidente:

. El de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales:

. El Diputado de Personal.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. Un funcionario designado a propuesta del Secretario General.

. Un funcionario perteneciente al Área de Tesorería.

. Un funcionario perteneciente al Área de Personal.

. Un funcionario designado por la Junta de Personal.

Secretario:

Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los componentes de esta Comisión de Valoración conllevará la de sus respectivos suplentes.

SEXTA.- El presente concurso de méritos se ajustará al siguiente baremo:

A) *Méritos específicos:* sólo se valorarán como méritos específicos, hasta un máximo de 3 puntos, los que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, debidamente acreditados, entre los que podrán figurar:

- Titulaciones académicas, distintas de las exigidas para participar en las pruebas de acceso a Recaudador.

. Título de Licenciado: 2 puntos.

. Título de Diplomado o equivalente; 1 punto.

- Cursos o diplomas no incluidos o no valorados en el apartado E): 0,20 puntos por cada curso superior a 25 horas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Publicaciones, estudios, trabajos, etc. Por cada artículo sobre recaudación publicados en revistas especializadas, 0,10 puntos, hasta una máxima de 0,25 puntos.

- Por acceso mediante oposición libre a la plaza de:

. Recaudador: 1 punto.

. Oficial de Recaudación: 0,50 puntos.

B) *Grado personal:*

- Por tener grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: dos puntos(2).

- Por tener grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: un punto y cincuenta centésimas (1,50).

- Por tener grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: un punto (1).

C) *Trabajo desarrollado:*

- Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado hasta un máximo de dos puntos (2), distribuidos de la forma siguiente:

. Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se concursa: dos puntos (2).

. Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de igual o inferior nivel en uno o dos puntos al del puesto al que se concursa: un punto (1).

. Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de inferior nivel en tres o más puntos al del puesto al que se concursa: cincuenta centésimas de punto (0,50).

D) *Antigüedad:*

- Por cada año completo de servicio como funcionario de carrera, computándose, a estos efectos, los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, veinte centésimas de punto por año (0,20), hasta un máximo de dos puntos (2).

E) *Cursos:*

- Por cursos o jornadas de formación o perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales dependientes de ellas,

que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir, de 20 ó más horas, a razón de un punto (1) por curso o jornada hasta un máximo de dos puntos (2).

SÉPTIMA.- Puntuación final.- Se obtendrá sumando la obtenida por los concursantes.

La Comisión de Valoración habrá de proponer al candidato que obtenga la mayor puntuación final. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el art. 44.4. del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del puesto convocado.

El aspirante propuesto presentará, previa petición del Secretario del Tribunal, las acreditaciones fehacientes de los méritos alegados mediante fotocopia.

OCTAVA.- La Comisión de Valoración elevará la designación del aspirante seleccionado al órgano competente para su resolución motivada, junto con el acta de la última sesión en la que se haga concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo su nombramiento.

NOVENA.- Elevada propuesta de resolución, el Pleno de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual tomará posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

DÉCIMA.- Normas reguladoras.- Para lo no previsto en las presentes Bases regirán, supletoriamente, las siguientes normas:

. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

. Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

UNDÉCIMA.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, convocar el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Recaudador para la Demarcación de La Bañeza, con sujeción a las Bases transcritas anteriormente.

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA DE MANTENIMIENTO RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS JEFE NEGOCIADO ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA.-

Se conoce informe emitido por la Unidad de Personal en relación con el puesto de Jefe de Negociado de la Escuela Universitaria de Enfermería que, literalmente, dice:

"Visto el expediente que, como consecuencia de la supresión de los puestos de trabajo de personal administrativo de la Escuela Universitaria de Enfermería, motivó la adscripción del personal a otros puestos de trabajo, el funcionario que suscribe informa a V.I.:

Que respecto del puesto de trabajo de Jefe de Negociado al que estaba adscrito con carácter provisional D. José López Puente, Técnico de Administración General, el citado Sr. López Puente pasó a prestar servicios provisionalmente a la E.U.E. durante el curso 1998-99, a fin de facilitar el trasvase de las funciones de la Escuela a la Universidad.

Que teniendo en cuenta que en la resolución de la Presidencia por la que se le adscribe a la E.U.E., se hace referencia al art. 72.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, la aplicación de este precepto lle-

varía consigo el dejar de abonar el complemento específico del puesto de trabajo de Jefe de Negociado, y abono del correspondiente a Técnico de Administración General, al haber transcurrido tres meses desde que se prime su puesto de trabajo.

Por ello se cursa un escrito de la Secretaria de la Corporación al Director de la E.U.E., a fin de que informe sobre las funciones que realiza el Sr. López Puente, si considera se corresponden con las de Jefe de Negociado que realizaba anteriormente.

Por el Director de la E.U.E. se emite informe, con fecha 4 de marzo, y manifiesta que las funciones que realiza el Sr. López Puente se corresponden con las que hacía anteriormente y que procede la permanencia de dicho funcionario en la Escuela hasta el día 1 de octubre del año 2000, en que la Universidad asumirá íntegramente todas las competencias relativas al funcionamiento del Centro.

Es cuanto se somete a la consideración de V.I. con respecto al mantenimiento de las retribuciones complementarias del Sr. López Puente."

A la vista del informe de referencia, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** mantener las retribuciones complementarias de Jefe de Negociado que percibe el Sr. López Puente mientras permanezca en su actual puesto de trabajo en la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de León, por corresponder sus funciones con las que hacía anteriormente.

ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTA REINTEGRO CANTIDADES PERCIBIDAS INDEBIDAMENTE POR UN TRABAJADOR.- Se da cuenta del informe emitido por la Unidad de Personal del tenor literal siguiente, que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de marzo:

"Mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, de fecha 15-9-98, se sancionó al trabajador de COSAMAI D. José Nicolás Blanco García por la realización de actividades en la Sociedad Videoproducciones Teleno S.L., donde figura como socio y administrador único, sin solicitar el reconocimiento de compatibilidad con su puesto de trabajo, dejando de percibir a partir de esa fecha el complemento de exclusividad y acordando reclamar el importe de la percibido por ese concepto hasta el momento que alcance la prescripción de las cantidades percibidas, es decir un año antes de la notificación al interesado realizada el 18-9-98.

Procede en estos momentos una vez que el Juzgado de lo Social nº 2 de León se ha pronunciado en el sentido de que el trabajador ha debido de cursar la debida solicitud de compatibilidad, reclamar al interesado el importe de complemento de exclusividad percibido indebidamente, de conformidad con el informe del Letrado Asesor que se adjunta, para que el Pleno de la Diputación adopte, en su caso, el acuerdo de devolución de la cuantía siguiente:

. Percibido año 1997 por complemento de exclusividad, meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre:	31.247 pts. mes (cuatro meses)	124.988 pts.
. Percibido años 1998 por complemento de exclusividad, meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto:	31.903 pts. mes (siete meses)	223.321 pts.
. Percibido mes de julio de 1998		60.114 pts.
TOTAL CANTIDAD RECLAMADA		408.423 pts."

Toma la palabra D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia del Sr. Presidente, para mantener el criterio de nuestro voto en la Comisión y votar en contra sin ningún tipo de justificación. Yo creo que quien tiene que justificar esta reclamación es quien la efectúa; en definitiva, quien la vote a favor. Nosotros votamos en contra por razones de equidad y por las mismas razones que se contienen en el Acta de la Comisión en la que informamos y debatimos la cuestión. Por lo tanto, votamos en contra.

D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ: Bueno, con la misma brevedad. Entendemos que la conducta del trabajador no ha sido ejemplar, no ha sido ética y, por tanto, se justifica la medida adoptada, la medida de gobierno adoptada. Ahora bien, entendemos que no es la única medida posible ni quizás la medida más adecuada. Hay hasta ciertos ribetes de dureza en el hecho de la petición de reintegro al trabajador, cuando ni siquiera consta que se haya lucrado. No decimos que no tuviera el ánimo de lucro porque hay que suponerlo en estos aspectos pero, desde luego, no consta que haya sido así. Se ha emitido una sentencia al respecto y se quiera o no se quiera es así.

Por lo tanto, entendemos que basta, basta, con la privación para lo sucesivo de la situación que estaba planteada. Es decir, con la medida que se adoptará, con toda probabilidad, en el punto siguiente de compatibilidad y denegación de la prima de exclusividad entendemos que sería suficiente, sin ir al reintegro de más cantidades atrasadas. Es, en definitiva, la vinculación a un principio de generosidad que yo creo, por otra parte, es debido a un trabajador.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Sí, con la venia Sr. Presidente. Únicamente para mantener la postura que se sostuvo en la Comisión de Régimen Interior y decir que hay un informe jurídico de los Servicios de la Diputación Provincial donde se dice que el trabajador ha percibido indebidamente esos conceptos y nuestra obligación, como gestores de fondos públicos, es reclamársela, porque sino estaríamos incurriendo en prevaricación. Evidentemente, nosotros lo que hacemos es seguir esos dictámenes jurídicos. Si hay esa incompatibilidad con esas percepciones, si el trabajador percibió indebidamente esas cantidades, pues lo correcto, y lo que corresponde a quienes administramos fondos que son de toda la sociedad, es efectuar esa reclamación. En todo caso, decirle al Portavoz en este acto de la Unión del Pueblo Leonés, que su voto final en la Comisión fue de abstención, no fue de voto en contra. No obstante, evidentemente, es muy libre de, en este acto, modificar dicha postura.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia, Sr. Presidente, para aclararle que nuestra postura fue de abstención pero nuestro discurso fue en contra. Y que la abstención equivale, puesto que las Instituciones aún gobernadas por el mismo Grupo, pues uno se despista a veces, le entra cierta esquizofrenia política en el sentido de que nos abstenemos para posicionarnos en el Pleno, con lo cual se equivale la abstención a la reserva. Es un largo debate con el que no vamos a intentar interpretar aquí el R.O.F. porque sería algo que no se merecen ustedes. No, no se lo merecen. Yo creo que lo que ha dicho el Sr. Portavoz, en este caso, en este punto, del Partido Popular, es sencillamente impresentable, porque decir que se está cumpliendo con una obligación para defender los intereses públicos, del dinero de todos los leoneses y vestir con esa añagaza moral, ética, algo que en el fondo no tiene justificación porque la empresa que este señor teóricamente montó, de hecho montó, y con la que teóricamente vulneró el pacto laboral de la exclusividad con esta Diputación, primero, efectivamente, no produjo beneficios, está acreditado; segundo: desde luego, si se vulneró ese pacto se vulneró durante más de un año, por lo tanto han estado dilapidando dinero público en todo aquello que va más allá de la prescripción, eso lo tiene que tener usted claro. Usted ha hablado de prevaricación. Y si alguien ha prevaricado aquí es quien ahora tiene que ver constreñida su reclamación a un año, cuando el hecho se viene produciendo desde hace más tiempo. Y cuando incluso ofreció, como usted reconoció, sus servicios a esta Diputación. Luego, desde ese momento del conocimiento del hecho es desde cuando tendrían ustedes que haber actuado, no ahora a raíz de y como consecuencia de una sentencia. No vengan ustedes ahora como valedores del dinero público, porque entonces también habría que pedirle un informe al Sr. Letrado de qué compatibilidades económicas y morales asisten a algunos de los Diputados del Grupo Popular para compatibilizar ciertas actividades, ciertas actividades particulares con ciertas actividades públicas. Y ahí sí que empezaríamos a hablar de otras cuestiones.

Seguramente, como los Letrados, normalmente, son defensores del acto administrativo, y aquí ha habido una delegación, en su día, del Pleno en fulano de tal, pues seguramente dirían que no, pero moralmente me parece que no hace falta que nadie nos informe que hay determinadas actividades que no son compatibles con otras. Y las realizan ustedes, no nosotros. Ustedes mismos ¡eh!

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Simplemente para fijar la posición de Izquierda Unida. No estuvo en la Comisión pero este es un tema que puede dar para mucha literatura. Efectivamente, aquí de lo que se trata es de algo que yo creo que no se debe encasillar ni en cuestiones de moralidad ni en cuestiones de equidad, es el cumplimiento de algo que está acordado. El cumplimiento que nosotros entendemos que debe ser generalizado, que no lo es, este es el País del pluriempleo y del empleo encubierto y, en este caso, se está actuando, yo creo que estamos todos de acuerdo que formalmente, de una manera acertada. Pero a mí me parece que siempre, al final, pues contra quien se va es contra los trabajadores de a pie. Por tanto, nosotros vamos a abstenernos. Es

una responsabilidad del Equipo de Gobierno, yo creo que ésto no lo ha dudado nadie. Es un incumplimiento claro. Es un empleado público que ejerce dos actividades sin pedir la compatibilidad. Hay más, efectivamente, hay más empleados públicos, hay más servidores públicos, hay más ciudadanos, pero en el caso de esta Diputación hay más, hay muchas más personas. Por tanto, es la responsabilidad del Equipo. Pero también es responsabilidad del Equipo de Gobierno y del Partido Popular que dirige la Institución intentar que se aclaren absolutamente todos los casos. Eso es lo que yo permítanme que dude que vayan a hacer, pero de todas formas es un derecho también a dudarlo, en todo caso yo creo que se va contra el trabajador, contra un solo trabajador. Y es el chivo expiatorio en este caso y nosotros no vamos a poder apoyar esta petición de devolución del dinero.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Sí, con la venia del Sr. Presidente y sin ánimo de polemizar, porque me parece que el tema no merece que se entre en una polémica personal con el Sr. De Francisco que, en todo caso, ya existió el debate pertinente en la Comisión de Régimen Interior. Únicamente decirle que, evidentemente, esta Diputación actuó cuando tuvo conocimiento de ese hecho, precisamente porque ofreció sus servicios a la propia Diputación Provincial y que la prescripción es una cuestión que, como sabe perfectamente al ser Letrado como lo soy yo, son cantidades que no se le podrían reclamar y, por tanto, de conformidad con el informe jurídico, lo que se hace es reclamar esas cantidades, según nos dice el Letrado, desde la fecha en que no estarían prescritas. Únicamente, decirles que si no lo hiciéramos así seguramente ustedes nos acusarían de dejación de funciones. Es decir, nosotros hacemos lo que tenemos que hacer. Nuestros Servicios Jurídicos nos dicen que hay unas percepciones indebidas y nuestra obligación es reclamar esas cantidades. No hay ningún tipo de persecución ni animadversión hacia ese trabajador. Y la actuación deviene o se deriva de ese expediente que se ha incoado y siguiendo los informes jurídicos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien, muchas gracias a todos los intervinientes. Bueno, yo creo que se ha agotado ya el debate de este punto y únicamente ratificar que, efectivamente, por parte del Equipo de Gobierno, se va a votar favorablemente la reclamación de esta cantidad, porque es una cantidad indebidamente percibida, porque hay un dictamen jurídico que nos insta a que eso se haga así y, consiguientemente, es la aplicación de la Ley.

Y aprovechar la ocasión para señalar que no es de recibo que se viertan insinuaciones o acusaciones veladas sobre el comportamiento de ningún Diputado, porque lo único que de leal hay ante una situación de esas, no es insinuarla sino coger y traerla y denunciarla. Por lo tanto, de insinuaciones malévolas, sospechas, infundios y tal, pues hombre, eso estamos hartos, eso no es un debate serio. Y aquí, el que tenga algo que decir respecto a cualquier Diputado de los que se sientan en este Pleno, pues que lo diga formalmente y puntualmente. Consiguientemente, además, la posición del voto favorable a este punto yo creo que está en perfecta coherencia con el voto favorable al punto siguiente. Si el punto siguiente, precisamente, excluye, evidentemente, la percepción del complemento de exclusividad en función de una compatibilidad, evidentemente, eso se aviene mal con una compatibilidad que tolere la percepción del complemento de exclusividad. Por tanto, este es el posicionamiento del Grupo y pasamos a la votación.

Escrutada la misma se obtiene el siguiente resultado: trece votos a favor del dictamen, emitidos por los Diputados del Grupo Popular; dos votos en contra, correspondientes a los Diputados de la Unión del Pueblo Leonés; y once abstenciones, de los diez Diputados del Grupo Socialista y el de Izquierda Unida presente en la sesión, con lo que, por mayoría, se **ACUERDA** reclamar a D. José Blanco García la cantidad de cuatrocientos ocho mil cuatrocientas veintitrés pesetas (408.423 pts./2.454,671 euros), correspondiente a lo percibido en concepto de complemento de exclusividad hasta el momento que alcanza la prescripción de las cantidades percibidas, es decir un año antes de la notificación realizada al interesado, el día 18 de septiembre de 1998, ejerciendo para ello las acciones judiciales ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con el informe del Letrado Asesor que consta en el expediente, conformado por la Secretaria General, designando Letrado a D. Francisco Javier Solana Bajo.

ASUNTO NÚMERO 17.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD.-

Se conoce solicitud de compatibilidad presentada por D. José Nicolás Blanco García, Profesor de Educación Física en el Colegio Santa María Madre de la Iglesia de Astorga, dependiente de esta Diputación, para el ejercicio de actividad privada.

Conocido el informe de la Unidad de Personal, que señala que el art. 52 del Convenio Colectivo vigente determina que el complemento de exclusividad retribuye la plena dedicación del trabajador a la empresa, siendo incompatible con la realización de otra actividad pública o privada de carácter oneroso y remunerada, siendo un derecho retributivo renunciante, sin perjuicio de la eficacia general de la legislación en materia de incompatibilidades; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de marzo, y teniendo en cuenta que del expediente incoado en su día se desprende que la actividad que ejerce el Sr. Blanco García es de carácter lucrativo, independientemente de los resultados que obtenga en su ejercicio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar la compatibilidad al Sr. Blanco García, para el ejercicio de actividad privada, que, al no ser de las autorizadas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, lo será sin derecho a percibo del complemento de exclusividad.

ASUNTO NÚMERO 18.- SUSCRIPCIÓN CARTA FUNDACIONAL PARA CONSTITUIR EL INSTITUTO DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.-

Se conoció escrito remitido por el Presidente de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (FRMP) por el que formulaba invitación para formar parte de la Carta Fundacional que permitirá proceder a elaborar el decreto de creación del Instituto de la Lengua Española de Castilla y León.

Conocido el informe de Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, adherirse y suscribir la Carta Fundacional que permitirá promulgar el decreto de creación del Instituto de la Lengua Española de Castilla y León, bajo la fórmula de Fundación Cultural, comprometiéndose como Entidad fundadora a aportar la cuota fundacional de quinientas mil pesetas (500.000 pts./3.005,06 euros), con cargo a la Partida 911.99/466.00, RC 99002016.

ASUNTO NÚMERO 19.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 215, de 1 de febrero, al 472, de 26 de febrero de 1999, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 20.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 25 de febrero, asistió a la presentación de las Delicias Gastronómicas en Madrid.

El día 1 de marzo, participó en la entrega de credenciales a becarios para la realización de tesis doctorales en la Universidad de León.

El día 17 de marzo, acompañado de varios Diputados, asistió a la toma de posesión del nuevo Presidente de la Audiencia Provincial, D. José Rodríguez Quirós.

El día 21 de marzo, viajó a Cataluña para asistir a las VI Jornadas Culturales del Centro Leonés en dicha Región.

El día 27 de marzo, pronunció el pregón de la Semana Santa de Santa Lucía de Gordón.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ilmo. Sr. Presidente, al concluir el Asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, presenta a los miembros corporativos la posibilidad de debatir otro asunto, dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 30 del corriente mes de marzo, que no pudo ser incluido dentro del Orden del Día, y conocedores los Sres. Diputados de esta propuesta de la Presidencia, se somete a votación, de conformidad con las posibilidades que establece el art. 82.2, en relación con el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el incluir este asunto para ser tratado en esta sesión, dada la importancia y urgencia que reviste, resultando que, por unanimidad, se **ACORDÓ** su inclusión por urgencia, con lo que se pasa a su examen y deliberación bajo el epígrafe siguiente:

EXPEDIENTE Nº 1/99 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.- Se da cuenta del Expediente nº 1/99 de Modificación de Crédito, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por un importe global de setecientos noventa y siete millones sesenta y una mil sesenta y una pesetas (797.661.061 pts./4.794.039,528 euros), que había sido informado por el Sr. Interventor y dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 30 del presente mes de marzo, financiado con Remanente Líquido de Tesorería, cuyo desglose es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
111.02/762.19	A Aytos. Convenio Inem mantenimiento Casas Cuartel	2.000.000
121.05/622.00	Edificios y otras construcciones Servicios Generales	400.316
121.05/632.00	Rehabilitación Palacio Provincial	18.847.556
121.05/632.03	Eliminación barreras en El Torreón	90.190
121.05/633.01	Renov. instalación iluminación Palacio Provincial	13.550.000
121.05/633.02	Renovación Sala Calderas	2.030.290
121.05/633.03	Sustitución equipos telefónicos Edificios Provinciales	1.007.198
121.07/633.03	Renovación Centralita Telefónica	382.835
121.08/625.00	Mobiliario y enseres Aula de Formación S.A.M.	3.000.000
121.08/626.00	Equipos proceso información Aula Formación S.A.M.	6.244.520
121.11/623.00	Maquinaria y utillaje	8.301.308
121.13/633.06	Renovación red abastecimiento	1.860.124
223.14/768.00	A Juntas Vecinales, dotación material de incendios	760.000
313.15/633.00	Convenio Junta Cyl Aytos. s/infraestructura sanitaria	8.607.315
313.21/622.05	Edif.y construcciones Santa Luisa	880.102
313.21/632.08	Santa Luisa rampa de emergencia	12.360.061
313.21/633.03	Sustitución Centralita Telefónica	576.340
313.22/632.03	Eliminación barreras en Pabellón Ambulantes	863.814
322.79/623.00	Maquinaria, instalación y utillaje Escuela	3.683.768
412.23/622.00	Edif.disminuidos psíquicos Convenio Villablino	10.000.000
422.28/622.00	Convenio Instituto Juan del Enzina	9.000.000
422.28/720.01	Enseñanza al M.E.C. obras Cgjos. Rurales Agrupados	3.765.000
422.32/622.00	Edif. y otras const. Escuela Enfermería	4.342.924
422.34/633.02	Reforma inst. calefac. Santa María Madre de la Iglesia	7.323.022
422.34/633.03	Sust. Centralita Telefónica	1.673.010
422.35/633.03	Sust. Centralita Telefónica Colegio Sagrado Corazón	475.876
432.42/640.02	Plan Cartográfico Ayuntamientos	1.706.800
432.42/640.13	Otras actuaciones Cartografía	1.500.000
444.43/601.99	Redacción proyectos mineros	7.349.249
445.45/210.01	Mantenimiento repoblación forestal	3.825.000
445.45/767.03	A Ente Gestor Proyecto Planta Residuos Urbanos	50.000.000
451.46/622.00	Urbaniz. espacio público zona Pallarés	20.060.349

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
451.46/632.03	Elim. barreras arquitectónicas Edificio Fierro	5.000.000
451.46/762.11	Al Ayuntamiento de Bembibre Casa Cultura	25.000.000
451.46/762.37	Al Ayuntamiento de La Bañeza Casa Cultura	25.000.000
451.50/622.00	Edificio Pallarés -3ª Fase-	126.506.953
452.53/227.17	Escuelas de Invierno	7.873.100
452.56/610.01	Intervención en Cueva de Valporquero y su entorno	12.550.224
452.56/633.01	Remodelación líneas eléctricas	2.129.076
511.63/611.06	Reposición capa rodadura Carreteras Provinciales	21.857.180
519.90/601.08	Rehabil. Estación FEVE en La Ercina	2.998.554
519.90/724.02	Convenio FEVE Zona Pola de Gordón	3.086.986
711.76/789.00	Proyectos de transformación de productos	26.000.000
721.77/623.00	Fibra óptica Parque Científico	5.148.892
721.77/770.01	Ayudas a Nuevos Emprendedores	8.079.354
721.77/789.02	Participación Programa Proder	40.000.000
731.86/601.30	Elect. Valdecastillo,Valdehuesa y Rucayo	5.000.000
731.86/750.00	A la Comunidad Autónoma Plan Infr.Electrif.	2.437.907
751.78/227.02	Serv. Asistencia Técnica Turismo	18.500.000
751.78/762.35	Atención al Camino de Santiago	4.760.190
751.78/770.10	A empresas privadas: Inversión Turismo	5.817.556
	Suma Créditos Extraordinarios	554.212.939

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
111.02/480.04	Solidaridad Internacional	20.103.913
121.05/212.00	Rep., mant.,const. Edif. y otras Const.	562.600
121.05/221.04	Suministro vestuario Servicios Generales	2.317.669
121.12/212.00	Rep., mant., cons.Edif. Arquitectura	1.796.358
223.14/226.09	Plan Provincial de Protección Civil	1.980.000
223.14/462.01	A Aytos. Subv. Gtos.Funcionamiento Serv.Ext. Incendios	1.769.350
223.14/463.00	Ayudas Mancomunidades. Servicio Extinción Incendios	60.000
313.15/226.06	Plan de Drogodependencias	867.023
313.15/480.00	Atenciones benéficas y asistenciales	1.334.277
313.15/480.02	A Asociaciones de interés social	5.041.000
313.22/212.00	Rep., mant., cons. edif. y otras const. C.T.R.	2.838.655
422.32/421.00	Apoyo docente del "Insalud" Escuela Enfermería	9.700.000
422.40/462.00	A Aytos. Escuelas Municipales de Música	34.135.980
444.43/821.62	Préstamos a Ayuntamientos Caja Crédito Provincial	13.425.000
445.45/423.01	Conv. Universidad: Estudio Depuración	615.619
452.53/462.00	Programas para la coop. con Entidades Locales	31.333.282
452.53/489.13	Al Deporte Provincial Federado	2.022.092
531.68/212.00	Rep., mant., cons. edif.y otras const. Fin	1.299.200
711.76/423.01	Acción de fomento con la Universidad	2.230.775
711.76/462.00	Ferias y concursos agrarios	3.030.465
711.76/489.00	Convenios con agricultores	10.000.000
711.76/489.21	Convenios diversos otras Entidades	3.500.000
711.85/226.02	Publicaciones varias	6.008.636
711.85/489.21	Acciones de fomento asociativo	7.913.652
711.85/489.23	Concursos, Convenios Sociedades, apoyo	200.000
721.77/227.15	Campaña Ferias Productos de León	1.583.333
721.77/463.00	Programa Adapt II Safo	1.622.880
721.77/465.00	Programas Leader Ancores y Adap (50%)	5.293.625
721.77/470.03	Reindustrialización de Sabero	58.125.683
751.78/226.02	Edición de publicaciones	9.929.055
751.78/470.03	A Escuelas de Turismo: Apertura Oficial	2.308.000
911.99/466.00	Transf. a Federación Regional de Municipios	500.000
	Suma Suplementos de Crédito	243.448.122
	Suma Total Exp.Modif. Crédito 1/99	797.661.061
	Financiación Remanente Líquido Tesorería	797.661.061

Toma la palabra D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente, para comunicar que el Grupo Socialista va a mantener la abstención y por una razón muy clara y concreta: Ponemos en duda incluso hasta la propia validez de la Comisión que se celebró ayer para informar este punto. La Comisión se celebró con carácter urgente. Se convocó en el mismo día de su celebración. No tuvimos acceso a la documentación hasta el mismo momento de su celebración. Es un proyecto de Modificación de Créditos por valor de casi ochocientos millones, lo cual nos parece un tema interesante que tendría que haber tenido el tiempo suficiente para poder analizarlo. Pero es que, además de eso, la Comisión se celebra sin que por parte del Grupo Socialista sepamos todavía quién la presidió, porque ni el Presidente de la Comisión, el Sr. Valcarce, ni el Vicepresidente de la misma asistieron a la misma. Por lo tanto, yo creo que la Comisión adolece de un elemento formal que invalida su dictamen. Nosotros sabemos que éste es un expediente técnico, seguramente que si hacemos un análisis exhaustivo del mismo incluso hasta podríamos votarlo a favor, no lo sé, pero, lógicamente, no hemos tenido ni siquiera la oportunidad de hacerlo. Y, además, no podemos consentir que las Comisiones de Hacienda se sigan celebrando con esta práctica tan poco usual en la Casa. Por lo tanto, anunciamos nuestra abstención en el punto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Si me permiten, interrumpo esto. Yo lo que quiero decir es que, si ese es el criterio sustantivo, yo no tengo ningún inconveniente en dejarlo sobre la mesa y hacemos un Pleno extraordinario para votar esto la próxima semana. A mí me parece una barbaridad hacerlo así, pero que cuando hay acusaciones de defectos formales y de historias de éstas y cosas de éstas, pues entonces yo digo: pues muy bien, pues vamos a gravar el trabajo y la economía de la Diputación con un Pleno extraordinario dentro de una semana. Claro, yo como ustedes quieran, eh, pero que no haya la más leve sospecha de que no se hacen las cosas con todo el respeto al fondo de las cosas. Si hay esa sospecha, yo lo dejo sobre la mesa y nos reunimos la próxima semana en un Pleno extraordinario y se ha acabado. O sea, no me pueden a mí endosar esa sospecha de no transparencia o claridad en este tipo de cosas. Ahora, yo comprendo que eso es una barbaridad desde el punto de vista de la economía y la operatividad, pero eso, como ustedes quieran.

D. Germán...

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Vamos a ver, Sr. Presidente. Efectivamente, esta convocatoria se hace un día antes. Nos llega a los Grupos cinco minutos antes de las tres de la tarde... Preguntado al Vicepresidente de esta Institución, ayer mismo nos decía, creo que honradamente, que era una convocatoria que había hecho el Interventor, que es algo singular que sea el Interventor el que convoque la Comisión, pero bueno... Mire, demorarlo, dejarlo sobre la mesa sería una irresponsabilidad de quien lo aceptara y es una irresponsabilidad de quien lo propone o de quien pone a disposición de la Corporación tal posibilidad, porque hay una serie de partidas económicas que, lógicamente, tienen que darse luz verde porque están hipotecando la actividad, no de esta Diputación Provincial sólo sino de los Ayuntamientos de la Provincia. Por lo tanto, no podemos aceptar la demora pero tampoco podemos aceptar su justificación. No hay justificación. La situación en el Área de Hacienda, y concretamente en el Área de Intervención de esta Diputación, va mejorando su incompetencia cada día que pasa. Esa es la situación que dicen sus Diputados, que dicen los Diputados de la Oposición y que dicen los Alcaldes y los Presidentes de las Juntas Vecinales. Ésa es la situación. Eso sí que es una responsabilidad del Equipo del Gobierno, que ustedes reconocen que existe y eso es lo que ocurre, fíjese usted.

Pocas horas antes de esta chapuza hubo otra. Convocan a la Junta de Portavoces para entregar los esperados borradores de los Presupuestos y nada más que abrimos las hojas tenemos otra vez que cerrarlas y devolverlos a los corrales porque estaban desmontados; por poner un ejemplo, ponían el volante en el espejo de atrás del coche. Y eso es la gestión del Área de Intervención de esta Diputación. Yo se lo digo al Diputado, lógicamente, al primero al Diputado de Hacienda. Yo sé que él lo conoce. Posiblemente él no lo reconozca aquí pero esa es la situación. Y de ese mal funcionamiento, sistemático mal funcionamiento, repito, y acabo, están pagando las culpas sobre todo, es lo que más nos preocupa, las Juntas Vecinales, por ser las más débiles, los Ayunta-

mientos, en segundo lugar, y esta Corporación en tercero. Por lo tanto ese es el problema.

Nosotros, con esto, vamos a abstenernos, vamos a abstenernos en este expediente de Modificación de Crédito y ni siquiera vamos a entrar a hablar de algunas cuestiones, pero vamos a abstenernos para que salga adelante porque es necesario.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Con la venia del Presidente. Consideramos que las irregularidades, desde el punto de vista técnico y procedimental, que han expuesto el resto de los Portavoces de los Grupos de la Oposición están ahí, son irrefutables. Y vienen siendo sintonía, vienen siendo una pauta de conducta a lo largo de todo este mandato. Mandato que, entre otras cosas, se ha caracterizado por el desgobierno de la Institución. Pero también consideramos que se trata de un documento técnico; que no estamos aprobando dónde va el gasto, qué partidas o qué dinero se va a invertir en determinado tipo de iniciativas. Se trata de un dinero que esta Institución debe o que determinados proveedores o Ayuntamientos deben.

Y con la crítica al talante, con la crítica al funcionamiento de esta Institución, que está peor, mucho peor que hace tres años y medio, cuando ustedes llegaron al Gobierno y asumieron la responsabilidad de esta Institución, consideramos que es poco responsable y poco de recibo convocar un nuevo Pleno, en esta caso extraordinario, la próxima semana, con los costes que eso supone para la propia Institución. Y esa es la razón por la cual nosotros pedimos que se vote en este Pleno y anunciamos la abstención de nuestro Grupo.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Sí. Únicamente para matizar, Sr. Presidente, que el R.O.F. le permite a usted o le da a usted la posibilidad de dejar los puntos que quiera sobre la mesa. A la Oposición le permite el solicitar que queden sobre la mesa. El Grupo Socialista no ha solicitado que quede sobre la mesa. Ha fijado su posición y ha dicho que se va a abstener. Y justifica la abstención en que no ha tenido tiempo material para estudiar este documento, el cual creemos que es muy importante, y que en un vistazo, he tenido incluso la oportunidad en el receso que hubo entre la Asamblea General de IPELSA y este Pleno incluso de comentarlo con el Interventor algunos aspectos del mismo y, vamos, que no habría mucho inconveniente en que el Grupo Socialista lo hubiese votado si hubiésemos tenido el tiempo suficiente para estudiarlo en el Grupo, incluso. Pero es que, además, no es una sospecha, Sr. Presidente, yo no estoy levantando ninguna sospecha, yo estoy diciendo que en la Comisión que se celebró ayer no estaba ni el Presidente de la Comisión ni el Vicepresidente de la Comisión. Ese es un hecho tangible que me imagino que constará incluso hasta en el Acta. O sea, que yo no estoy levantando ninguna sospecha. No estaba, no asistió el Presidente de la Comisión ni el Vicepresidente. Y bueno, yo, además, quiero recordar que el Presidente de la Comisión de Hacienda tiene dedicación exclusiva. Por lo tanto, algo tiene que ocurrir, lógicamente, para que se tenga que celebrar una Comisión en esas circunstancias. Y eso es lo que estoy poniendo aquí.

Por lo tanto, con todos esos pormenores, nuestro Grupo, que ya había fijado su posición antes, se abstiene.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Pues muy bien. Ha sido una oportunidad para que cada uno eche su espiche absolutamente ausente y desconexionado con el fondo del tema ¿no?, porque se dicen unas cosas así como en tono de lamento pero luego dicen, no, no, yo no quiero admitir ninguna responsabilidad en que esto vaya adelante. Bueno, pues efectivamente, lo vamos a llevar adelante, lo vamos a votar y esta es la cuestión.

Yo también aprovecho la oportunidad para felicitar, por su magnífica labor, a lo largo de este mandato, al Diputado Delegado del Área de Hacienda y a los Servicios de Intervención, que yo creo que han prestado un gran servicio a esta Corporación. Por lo tanto, les felicito y vamos a proceder a la votación.

Del recuento de los votos resulta que se emitieron trece a favor por los Diputados del Grupo Popular y trece abstenciones, que corresponden a los diez Diputados del Grupo Socialista, los dos Diputados del Grupo de la U.P.L. y el Diputado de Izquierda Unida presente en la sesión, con lo que, por mayoría, se **ACUERDA** aprobar el Expediente nº 1/99 de Modificación de Crédito, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por un importe global de setecientos noventa y siete millones seiscientos sesenta y una mil sesenta y una pe-

setas (797.661.061 pts./ 4.794.039,528 euros), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

Concluido este asunto, el Ilmo. Sr. Presidente, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y, a tales preguntas el Grupo de la Unión del Pueblo Leonés presenta una **MOCIÓN SOBRE EL REFERÉNDUM CELEBRADO EN SAN JUSTO DE LA VEGA ACERCA DE LA UBICACIÓN EN DICHA LOCALIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**- Toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz de la U.P.L. en la Diputación, y dice: Muchas gracias Señor Presidente. Consideramos que el reciente referéndum celebrado en el municipio de San Justo de la Vega merece un debate en este Plenario y merece que, por parte de los distintos Grupos Políticos en esta Corporación, expresemos en éste, que es el órgano soberano de la Institución, cuál es el posicionamiento que cada uno tenemos o que a cada uno nos merece ese referéndum y el resultado del referéndum.

Por esa razón presentamos una Moción consistente en los siguientes tres puntos:

Primero, felicitar a los vecinos de San Justo de la Vega por la extraordinaria lección de democracia que han demostrado el día del referéndum, tanto en un sentido negativo, por la ausencia de incidentes, como en un sentido positivo, por el alto nivel de participación. Al margen del resultado, ausencia de incidentes y altísimo nivel de participación.

En segundo lugar, considerar que en una democracia difícilmente se pueden justificar actuaciones administrativas en contra del criterio manifiestamente expresado por los ciudadanos.

Y en tercer lugar, solicitar al Consorcio, que el Pleno de la Diputación Provincial solicite al Consorcio, que reconsidere la ubicación del futuro C.T.R. provincial en la localidad de San Román de la Vega.

(APLAUSOS).

Justificamos la urgencia de esta Moción por la reciente convocatoria de este referéndum, este es el primer Pleno de la Diputación Provincial que se celebra después del Referéndum, entendiéndose que la Diputación es la Institución más implicada, hasta la fecha, en la resolución de un problema grave, gravísimo, que tiene la provincia de León.

La postura de nuestro Grupo Político al respecto ha sido suficientemente, a nuestro entender, explicada, a favor de resolver ese problema, en contra de como lo están intentando resolver ustedes. Y, por principios puramente democráticos, entendemos que, cuando las Juntas Vecinales del entorno se han posicionado, por unanimidad y reiteradamente, en contra de la ubicación del C.T.R. en San Román de la Vega, cuando los Ayuntamientos, por unanimidad y reiteradamente, se han manifestado en contra, cuando la Mancomunidad se ha manifestado reiteradamente en contra y cuando a la fecha tenemos que el 80% de los vecinos afectados, el 80%, se manifiestan en contra de esa ubicación, entendemos que no existe legitimidad moral, ni legitimidad política, ni legitimidad democrática para permanecer en este error, para reiterar este error, para persistir en lo que consideramos que es un error.

Y, desde el Grupo Político de la U.P.L., lo hemos advertido en muchas ocasiones, cuanto más tiempo pase, cuanto más tiempo transcurra manteniendo San Román de la Vega como ubicación del futuro C.T.R.,

más tiempo está perdiendo la Provincia para solucionar uno de los problemas de infraestructura más importantes que la aquejan.

Finalmente, recordar que en Calzada del Coto la Mancomunidad de León y su Alfoz pudo verter durante quince meses, además de con la estrecha colaboración de la Unión del Pueblo Leonés gracias a que los vecinos se manifestaron a través de un referéndum. Referéndum que, en aquella ocasión, nadie cuestionó porque venía bien y referéndum que apagó toda polémica en el propio municipio de Calzada del Coto, porque allí los vecinos sí fueron democráticos y respetaron la decisión de la mayoría. Y quiero recordar aquí que ese referéndum se ganó por un sólo voto. Por esa razón entendemos...

(APLAUSOS).

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: ... ¿Y dónde fue a parar el dinero?

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Dice que dónde fue a parar el dinero. Dilo más alto, hombre. Payaso. Payaso, que eres un payaso.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Si el Diputado de Infraestructuras ...

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Eres un payaso ...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Silencio, silencio o desalojo la Sala.

Una persona del público: Impóngale respeto a ese señor. Que no insulte a nadie.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Usted está de espectador, guarde silencio y guarde un mínimo respeto a esta Casa que le acoge.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Por las razones que hemos señalado, solicitamos que se vote la urgencia y que se vote el fondo del asunto de estos tres puntos y, al mismo tiempo, Presidente, pedimos su amparo, como Presidente de la Corporación, con respecto a las salidas de tono de su Diputado de Infraestructuras; que no es la primera vez, que son reiteradas y que suponen una falta de respeto hacia el compañero Corporativo que está dirigiéndose al Plenario.

(APLAUSOS).

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna otra intervención? No. Bien, pues entonces vamos a votar la urgencia, aunque yo advierto, ya desde ya, que el Equipo de Gobierno va a votar en contra de la urgencia toda vez que existiendo un Ente Público que se llama Consorcio, los problemas se plantean en el Consorcio, relativos al C.T.R.

Sometida la urgencia a votación, se obtienen dos votos a favor, emitidos por los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, veintitrés votos en contra, correspondientes a los Diputados de los Grupos Popular y Socialista, y la abstención del Diputado del Grupo de Izquierda Unida presente en la sesión, con lo que queda **RECHAZADA** la urgencia de la moción, no procediendo su debate.

Una persona del público: Germán, tu vota en contra, hombre.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Yo votaré lo que me dé la gana.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Por favor, un poquito de orden. ¿Hay alguna otra moción por vía de urgencia?

ASUNTO NÚMERO 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A preguntas del Ilmo. Sr. Presidente ninguno de los Diputados presentes formula ruegos o preguntas, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las once horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1999